

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1981, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de Torrelaguna, del ejercicio de 1980, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el expediente de diez a trece de mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación. Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Vicepresidente general, José-Nicolás Carmo Salvador.

(G.—686)

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1981, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, del ejercicio de 1980, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el expediente de diez a trece de mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación. Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Vicepresidente general, José-Nicolás Carmo Salvador.

(G.—687)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, la modificación del estudio de detalle del polígono "H" del Plan Parcial de la Elipa, parcela F-3, situada en la calle San Emilio, números 54, 56 y 58, con vuelta a travesía de José Noriega, presentada por don José Palmeiro Barrio, de conformidad con la documentación aportada con fecha 14 de mayo de 1980."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será somtido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—43.072)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en los términos municipales de Brunete, Colmenar del Arroyo y Valdemorillo, con motivo de las obras de "Acondicionamiento CC-600 de Navacerrada a Navalcarnero, p. k. 23,000 al 49,000. Tramo Brunete-San Lorenzo del Escorial", "CC-501 de Alcorcón a Plasencia, punto kilométrico 0,50 al 42,0. Ensanche y mejora del firme. Tramo Alcorcón-Navas del Rey" y "Variante de Valdemorillo. CC-600 de Navacerrada a Navalcarnero, punto kilométrico 32,0 al 35,0", esta Delegación Provincial ha señalado el día 10 de junio de 1981, a las once, doce y doce treinta horas de la mañana, en los Ayuntamientos de Brunete, Colmenar del Arroyo y Valdemorillo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

NUMERO DE FINCA.—PROPIETARIOS

Término municipal de Brunete, a las once horas

47.—Don Pedro Paz Rufo.

1-B.—Doña María Dolores López González.

Término municipal de Colmenar del Arroyo, a las doce horas

18.—Herederos de doña Felisa Panadero Fernández.

21.—Doña Emiliana Ribagorda Pérez.

Término municipal de Valdemorillo, a las doce treinta horas

2.—Don Juan Uriarte del Río.

19.—Herederos de doña Juana Moreno Gamonal.

(G. C.—6.233).

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en los términos municipales de El Molar, La Serna y Somosierra, con motivo de las obras de "CN-I de Madrid a Irún, p. k. 33,730 al 96,720. Tramo San Agustín límite de la provincia de Segovia" y "CN-I de Madrid a Irún, punto kilométrico 79,000 al 94,500. Tramo Robregordo-Somosierra. Ensanche y mejora del firme. Construcción de vías lentas", esta Delegación ha señalado el día 16 de junio de 1981, a las once, doce y doce treinta horas de la mañana, en los Ayuntamientos de El Molar, La Serna y Somosierra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

NUMERO DE FINCA.—PROPIETARIOS

Término municipal de El Molar, a las once horas

1.—Don Juan de Mingo Aguado.

Término municipal de La Serna, a las doce horas

2.—Ayuntamiento de La Serna.

10.—Doña Marta Martín Cristóbal.

Término municipal de Somosierra, a las doce treinta horas

45.—Don Eugenio Rodríguez Gutiérrez.

(G. C.—6.234)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en los términos municipales de Perales de Tajuña y Alcalá de Henares, con motivo de las obras de "CN-III de Madrid a Valencia, p. k. 36,300. Mejora local. Defensa de la carretera al corriente de tierras" y "CN-II de Madrid a Francia, por Barcelona, p. k. 23,5 al 29,5. Desdoblamiento de calzada. Ensanche a cuatro carriles. Tramo Torrejón de Ardoz-Alcalá de Henares", esta Delegación ha señalado el día 23 de junio de 1981, a las once y doce treinta horas de la mañana, en los Ayuntamientos de Perales de Tajuña y Alcalá de Henares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

NUMERO DE FINCA.—PROPIETARIOS

Término municipal de Perales de Tajuña, a las once horas

1.—Don José Sousa García.

Término municipal de Alcalá de Henares, a las doce treinta horas

7, 10 y 11.—"Soto Espinillos, S. A."

16.—Laboratorios "Le Petit".

(G. C.—6.235)

MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Grupo XXXVIII-E

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 9 de junio de 1981, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago de la indemnización de la industria núm. 3,5, grupo XXXVIII-E, expropiada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de los enlaces ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberán

presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, todos provistos del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—6.236)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Lourdes Palomar Barrios, contra "Prensa Castellana, S. A." e Interventores, en reclamación por despido, registrado con el número 283 de 1981, se ha acordado citar a "Prensa Castellana, S. A." e Interventores, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 17 de junio, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A." e Interventores de la suspensión de pagos: Antonio Huete Campos y Cesáreo Porrás Pinto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.427)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 768 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Antonio Díez Varela, contra "Anesa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 29 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistratura de Trabajo número 3.—Ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 29 de abril de 1981.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesta e instada la ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso y cítese a José Antonio Díez Varela, a la empresa "Anesa, S. A." y al Fondo de Garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 16 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Así lo dijo y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Anesa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.429)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.335 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús Hernández Rodríguez, contra "Imposa Tecnigraf, S. A.", sobre despido, con fecha 2 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 2 de mayo de 1981. Dada cuenta de la firmeza de la sentencia, y del escrito del actor por el que insta ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso, por despido, cítese a Jesús Hernández Rodríguez, a la empresa "Imposa Tecnigraf, S. A." y al Fondo de Garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 16 de junio, a las diez veinte horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el rescimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Imposa Tecnigraf, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.428)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.840 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Berta Sánchez Fernández, contra Carmen Dévis Nevot y otro, sobre despido, con fecha 21 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y a la vista de las manifestaciones hechas por la parte demandante, en su escrito de fecha 23 de enero del presente año, cítese nuevamente de comparecencia para el día 17 de junio de 1981, a las diez cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Dévis Nevot y Escuela de Dirigentes Sindicales, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.545)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Ortiz Rodríguez, contra "Prensa Castellana, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el núm. 444 de 1981, se ha acordado citar a "Prensa Castellana, S. A." en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 1981, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Naranjo y Manuel Martínez Casas, contra José María Maldonado y Nausia, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.377-80 de 1980, se ha acordado citar a José María Maldonado y Nausia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 1981, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado y Nausia se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.637)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Federico Díaz Suárez y ocho más, contra "Comercial de Novedades Internacionales, S. A." (CONINSA), en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.486-94 de 1980, se ha acordado citar a "Comercial de Novedades Internacionales, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 1981, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial de Novedades Internacionales, Sociedad Anónima" (CONINSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.553)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de

primera instancia número tres de Madrid, en los autos número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos ochenta y uno de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Antonio Martínez García y don Ignacio Martín Martín, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y siete pesetas de principal y cuarenta y cuatro mil pesetas para intereses, gastos y costas, por lo que se refiere al demandado señor Martín Martín; por medio del presente se requiere a don Ignacio Martín Martín y a su esposa, doña Alejandra Trinidad Contreras Calero, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Madrid, calle Valle de Oro, número veintiséis, primero izquierda B, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días paguen a la actora la cantidad que les reclaman, significándoles que la finca hipotecada es la siguiente:

Finca octava. Vivienda izquierda, letra B de la planta primera de la casa, con una superficie, aproximada, de sesenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, de los cuales dos metros corresponden a un balcón-terraza volado.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 1.155, libro 615, folio 97, finca 54.331.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.788-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil treinta y cuatro de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de acreedor, contra don Manuel Sahagún Sánchez, hoy fallecido, y doña Elvira García-Moreno y García-Moreno, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se someten a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, las fincas hipotecadas, siguientes:

1.ª.—Un local comercial, sito en las plantas primera y segunda de la casa, con entradas independientes por la avenida del Caudillo, número diez, y calle de Roma, número dos; está destinado a taller, con salón en la planta segunda; tiene una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, entre las dos plantas, incluida la escalera de acceso que las comunica y las dos terrazas, una interior y la otra a la calle de la avenida del Caudillo, son: a la derecha, portal de acceso, hueco de escalera y casa de los herederos de Ciriaco Dueñas; izquierda, calle Roma, y fondo, casa de los herederos de Eustaquia Zamorano.—Su cuota de participación, en la propiedad del mueble y en los elementos comunes del mismo, es el cincuenta por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 676, folio 95, libro 214, finca número 28.345, inscripción segunda.

2.ª.—Una vivienda unifamiliar, situada en la planta tercera de la casa, con una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, con terraza a las dos calles de situación; se compone de salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y otra terraza al patio de luces interior de la casa; sus linderos son: a la derecha, entrando, casa de los herederos de Ciriaco Dueñas; izquierda, calle Roma; fondo, casa de los herederos de Eustaquia Zamorano.—Su cuota de participación en la propiedad del inmueble y elementos comunes del mismo es de un veinticinco por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 676, folio 97, libro 214, finca número 28.346, inscripción segunda.

3.—Una vivienda unifamiliar, situada en la planta cuarta de la casa; tiene una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, incluidas las dos terrazas, exterior a la calle e interior al patio de luces de la misma; se compone de un salón-comedor, cuatro dormitorios, una cocina y cuarto de baño completo; sus linderos son: a la derecha, entrando, casa de los herederos de Ciriaco Dueñas; izquierda, calle de Roma, y fondo, los herederos de Eustaquio Zamorano. — Su cuota de participación en la propiedad y elementos comunes del inmueble es del veinticinco por ciento. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 676, folio 99, libro 214, finca número 28.347, inscripción segunda".

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, el día tres de julio próximo, a las diez horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los tipos de subasta son un millón veinte mil pesetas para la primera finca, quinientas mil pesetas para la segunda finca y cuatrocientas ochenta mil pesetas para la tercera finca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate deberán consignar el precio del mismo.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.661)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número setenta y siete de mil novecientos ochenta y cinco, sobre juicio ejecutivo a instancia de don Juan Carlos Moraga Carrascosa, representado por la Procuradora señora Vidal Gil, contra don Rafael Coronado Galán y doña Josefa Domínguez Flotats, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha se acuerda sacar a segunda y pública subasta, término de veinte días y demás concurrentes establecidas por la Ley, la siguiente finca urbana:

"Casa sita en Cózar (Ciudad Real), cuarenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha, entrando, con herederos de Julián de Nova; izquierda, casa de Manuel Rubio y otros, y espalda, con herederos de Nicolás Sánchez Cabellos. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de finca 3.375, inscrita a nombre de doña Josefa Domínguez Flotats".

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Edificio plaza de Castilla, tercera planta; y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de novecientas cuarenta y ocho mil pesetas,

no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan extirparlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, encontrándose inscrita la mitad indivisa de dicha finca a favor de la demandada doña Josefa Domínguez Flotats.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.598)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se sigue a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima "Saneamiento y Calefacción, S. A." (SAYCA), expediente de quiebra voluntaria de la misma, en el cual, en su pieza separada de reconocimiento, graduación y pago de créditos, en virtud de providencia dictada con esta fecha se ha acordado señalar para la Junta de Graduación de Créditos en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.787-T)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Tecnileasing, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra otros y don Eulogio Mirra García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones**Primera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de

Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con la titulación existente, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, debiendo el rematante subrogarse en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar tipo colmena, en la parcela A número quinientos ocho de la Urbanización "Monteclaro", en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda. La parcela tiene una superficie de mil metros cuadrados y está situada totalmente en término de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar, que consta de dos plantas con un total de ocho piezas habitables, tres cuartos de baño, un aseo, zona de servicio, garaje y terraza. La superficie total construida se estima en 250,4 metros cuadrados; de ellos 10,82 metros cuadrados de porche. Linda: Norte, en línea de 25 metros, con parcela número 503; Sur, en línea de 28 metros, con calle Treinta y Seis; Este, en línea de 36 metros, con parcela 509.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 920, libro 218 de Pozuelo de Alarcón, folio 66, finca número 14.553, inscripción primera.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.430)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos sesenta y nueve del año mil novecientos setenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Central, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señora Feijóo Heredia, contra don José María Barona Alfaro, sobre reclamación de cuatro millones de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al referido tipo.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana, s7. — Vivienda letra I de la planta doce o ático a la izquierda del edificio sito en Madrid (Canillas), Parque de San Juan Bautista, calle de Treviña, número cinco, con una superficie construida de 73 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados, de los cuales corresponde dos metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados a un balcón terraza volado al que se tiene acceso desde el comedor-estar, y linda: frente o entrada, en línea quebrada, con un hueco de escalera primera, rellano de la misma, hueco de uno de los ascensores de dicha escalera y cuarto trastero de la misma escalera y planta; izquierda entrando, con vuelo sobre acera de la zona ajardinada contigua al aparcamiento colindantes con terrenos de la Comisaría de Urbanismo; derecha, con vuelo sobre marquesina del portal, y fondo, con vivienda letra D de la escalera segunda de esta misma planta. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.455)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don César Uriarte López, Magistrado-Juez de instrucción número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en su Secretaría se sigue pieza separada de embargo, dimanante del sumario número cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-A, seguido por homicidio, contra Eduardo Checa Jimena, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que más abajo se dirán; haciéndose constar que los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del precio del avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración; dicha subasta será doble y simultánea, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, y en el Juzgado de Paz de Sabiote, habiéndose señalado para el acto de la subasta el próximo día seis de julio y hora de las once.

Bienes motivo de la subasta

Una participación indivisa de once enteros y doscientos cincuenta milésimas por ciento de una casa, marcada con el número sesenta y cinco de la calle de Enmedio, de Sabiote, la cual mide una superficie de ciento cuarenta metros setecientos treinta y nueve milímetros superficiales; consta de dos pisos, tiene su frente o Poniente y linda por la derecha de su entrada con casa de Juan Gimena Rodríguez; por la espalda, con corrales de Luis de la Torre, y por la izquierda, con otras casas de herederos de Juan Gimena y de Francisco Molina. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Olivar con dieciocho matas en el sitio Vega Fría, término de Sabiote, cuyo sitio se conoce también por Monte Redondo; su cabida, cinco celemines y tres cuartillos, equivalente a veintidós áreas cincuenta y una centiáreas. Linda: a Sabiote, con otro de Isabel Jimena Pulgar; al Sur, viña de Ginesa Moro Hervás; a Poniente, con la vereda de Monte Re-

dondo, y al Norte, tierra de labor de Josefa Prieto de la Cruz.

Olivar con diecisiete matas en el sitio nombrado Vega Fría, término de Sabiote. Su cabida, cinco celemines y tres cuartillos, equivalente a veintidós áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: al Este, con finca de Juan José Talavera; Sur, de José María González; Oeste, de Francisco Campós, y Norte, de Manuel Checa Jiemán.

Valorados todos ellos en la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—5.279) (C.—760)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador señor Jimeno García, contra "Davica, Empresa Constructora, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Flórez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta por primera vez, término de veinte días, en subasta pública, la siguiente finca embargada:

Urbana, Chalet número siete, Vivienda unifamiliar que forma parte del conjunto residencial "Quinta de la Batanera", en el término municipal de Pozuelo de Alarcón. Consta de planta semisótano con garaje, dormitorio de servicio y aseo; planta baja, hall, estar comedor, cocina y aseo; planta primera con cuatro dormitorios y baño, y planta segunda con un estudio y aseo. Tiene una superficie construida de doscientos veintiocho metros cuadrados, más treinta y uno coma cincuenta y seis metros cuadrados más terrazas y jardín. Tiene una cuota en los elementos comunes de cinco enteros ochenta y ocho milésimas por ciento. Linda: al Norte, con vivienda unifamiliar número seis; al Sur, con vivienda número ocho, y al Este y Oeste, con zona verde. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de Madrid, al tomo ochenta y uno de Aravaca, folio cincuenta y seis, finca número cuatro mil ciento treinta y siete.

Para esta subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, tercero, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cinco millones setecientas mil pesetas en que ha sido tasado el bien inmueble que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y general conocimiento expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.524-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; seguidos en este Juzgado con el número mil quinientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre y representación de "Alquimóvil, S. A.", contra don Guillermo Pérez Lanzas y Pérez, y otra, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Uno.—Local denominado primer sótano en planta primera de construcción de la casa en Madrid, en la calle del Marqués de Ahumada, sin número, compuesto de una nave diáfana, a la cual se tendrá acceso por rampa y escalera. Ocupa una extensión superficial aproximada de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, y le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de seis enteros por ciento.—Inscrita al tomo mil setecientos sesenta, folio ciento ochenta y ocho, finca sesenta y tres mil sesenta y cinco, inscripción segunda.

Dos.—Local denominado segundo sótano en planta segunda de construcción de la casa en Madrid, en la calle del Marqués de Ahumada, sin número, compuesto de una nave diáfana, a la cual se tendrá acceso por rampa y escalera. Le corresponde una cuota de participación de seis enteros por ciento.—Inscrita al tomo mil setecientos sesenta, folio ciento noventa y tres, finca sesenta y tres mil sesenta y siete, inscripción segunda.

La finca número uno se encuentra tasada en cuatro millones de pesetas; la finca número dos se encuentra tasada en otros cuatro millones de pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta tercera, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el que figura en cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el

presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.419)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales señora Jerez Monge, contra Sociedad Anónima de Maquinaria Estudios y Representaciones, sobre reclamación de cantidad (cuantía: doscientas veinte mil novecientas veintitrés pesetas cincuenta céntimos), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los bienes muebles siguientes:

Tres máquinas de escribir, marca "Olivetti", línea 88.—Cuatro archivadores de cuatro cajones cada uno, metálicos.—Cinco mesas metálicas, tipo oficina.—Una mesa de despacho, metálica.—Un sofá de dos módulos de metal, tapizados en skay, y un sillón y dos sillas haciendo juego.—Una caja de caudales, de 1,50 metros de alto por 0,50 metros de ancho, aproximadamente, marca "Gruber". Un armario archivador con puertas correderas, de 1,40 por 1,20 de ancho, aproximadamente.—Un sillón y dos sillas tapizados, el sillón en skay negro y las sillas en tela marrón.—Un archivador con puertas correderas, de un metro de alto por 1,50 metros de ancho, aproximadamente.

Una furgoneta, marca "Ebro", matrícula O-4398-M.—Una cisterna para calentamiento y riego de betunes, marca "Tikin", modelo Agrica, de 10.000 litros, motor Diter, número 10.604, número de fabricación o chasis 7.151.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, tercero, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatrocientas quince mil quinientas pesetas, importe una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la entidad demandada, con domicilio en Oviedo, calle Bermúdez de Castro, número trece, donde pueden ser examinados.

Y para que así conste y general conocimiento expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.472)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y siete, se sigue juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Anto-

nio Vega González y Carmen Santiago de Dios, en el que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el vehículo embargado al demandado, siguiente:

"Seat"-1.430, matrícula M-956.642, bajo el tipo de setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintitrés de junio, a las doce horas, en este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo referido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, así como que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.699)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil doscientos tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Cía. Castellana de Parcelaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Jesús María Fernández Paredes, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo de tasación, la finca embargada a resultados de expresado procedimiento, que después se describirá; remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día siete de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

"Piso cuarto, letra A, del edificio número catorce de la urbanización "Copasa", término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), calle Huertas, calle de Mejorada, número quince. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 79,86 metros cuadrados. Está distribuido en diferentes compartimentos de viviendas. Se le asigna la participación de 6,25 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.661, libro 66, folio 150, finca número 4.454, inscripción primera".

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicha finca, en primera subasta, el de un millón novecientas cincuenta mil pesetas, y en esta ocasión sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo para la primera subasta.

Se saca a subasta dicha finca sin suplir previamente los títulos de propiedad, conforme determina el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario

(Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.644-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número doscientos nueve de mil novecientos ochenta y uno, seguido en este Juzgado a instancia de "Kodak, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra "Hifi 2.000, S. L.", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes propiedad de dicha entidad demandada, embargados a resultas de expresado procedimiento y que a continuación se expresarán, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día seis de julio del corriente año, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Tres receptores marca "Rotal", quince mil pesetas.
Un televisor marca "Vanguard", en blanco y negro, de 24 pulgadas, once mil quinientas pesetas.
Una mesa de madera de despacho, con tres cajones, tres mil pesetas.
Una mesa de mostrador, de cristal, de unos dos metros de larga, quince mil pesetas.
Dos estanterías exhibidoras, con armarios en la parte baja de las mismas, treinta mil pesetas.
Veinticinco pantallas acústicas de varias marcas, modelos y watos de potencia, doscientas cincuenta mil pesetas.
Tres amplificadores de varias marcas, sin voltaje, sesenta mil pesetas.
Un equipo compacto, marca "Ocno-son", veinticuatro mil pesetas.
Dos platos "Uchason" y "Eurofon", cincuenta y un mil pesetas.
Total: Cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas pesetas.
Servirá de tipo para la subasta el de cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas pesetas, conforme se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo, al menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
Y para su publicación con ocho días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.759)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, instado por Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Emilio Ballester López, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada a resultas de expresado procedimiento, que después se describirá; remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día veintinueve de junio, a las once y treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

"Urbana número 32. Vivienda derecha, tipo 802, planta 11 de la casa sita en Madrid, antes Fuencarral, de 91,80 metros cuadrados, calle Valderodrigo, número 10; consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, baño y aseo y cocina con terraza. Linda: al frente o entrando, con vivienda centro, hueco de ascensor, rellano de escalera y vivienda izquierda de la misma planta; por la derecha, entrando, con suelo sobre zona hormigonada en resto de la finca matriz; por la izquierda, con vivienda centro de esta planta, y por el fondo, con vuelo sobre zona hormigonada. Le corresponde una cuota de participación de 2,706 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, al tomo 456 de Fuencarral, 687 del archivo, folio 142, finca 35.860."

Servirá de tipo para la subasta el de tres millones ciento veintidós mil doscientas pesetas (3.121.200 pesetas), en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo de expresado tipo.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—32.523-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setenta de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Vidal Amatriain Sola, contra don Juan de Dios Nieto Moreno, sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al veinticinco por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Haciéndose constar que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose asimismo a disposición del público la certificación suplidada de títulos, entendiéndose que todo licitador los acepta y sin tener derecho a exigir ningún otro título.

Bienes que se sacan a subasta

Un piso, sito en Sigüenza (Guadalajara), en la planta primera, del paseo del General Mola, número nueve. Linda: por la izquierda, entrando, con la casa números diez y once de dicha calle, propia de don Valero Iribas; por la derecha, casa de don Elías Hernández, antes Luisa García; por el fondo o espalda, con finca de los herederos de Tomás Gil. Ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo setecientos dos, libro sesenta y siete, folio ciento cincuenta y nueve, finca cuatro mil trescientos veintisiete, folio ciento veintidós vuelto, tomo ochocientos cincuenta y tres, libro ochenta y siete del archivo.

Salé a subasta por el precio de tasación de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.457)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho se siguen autos a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor De las Alas Pumariño, contra don Alfredo Pérez Vozmediano, sobre secuestro y posesión interina de una finca a la seguridad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día seis de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado, que es el de doscientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Local comercial derecha, con sótano, situado en la planta baja, parte derecha, de la casa número 28 de la calle de Sancho Dávila. Se destina a uso comercial y consta del local propiamente dicho, cuarto de aseo y sótano, situado en la planta sótano, comunicándose entre sí por una escalera privada. Tiene tres huecos a la calle de su situación y tres huecos al patio mancomunado con la casa número 26 de la misma calle, propia de don Félix Pérez Vozmediano. Linda: al frente, con

la calle de su situación; derecha, entrando, con medianería de la casa número 26; izquierda, con portal, chiscón de portería y vivienda del portero, y fondo, con dicha vivienda del portero. Tiene una superficie de 84,02 metros cuadrados aproximadamente el local y 143,41 metros cuadrados el sótano.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 739, libro 112, finca 25.834, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.395)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número noventa de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Constructora de Hogares y Locales, S. A." (Chilisa), representada por el Procurador señor Ibáñez de Cadiniere, contra don César Gómez García, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Viñagrande, número veinticinco, primero, urbanización "Nuevas Torres", en reclamación de un millón doscientas mil pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, la finca embargada que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo E de la calle Noya, número seis, edificio Cristal, en San José de Valderas (Madrid). Linda de frente por escalera izquierda del inmueble y letra F de su misma planta; por la derecha, entrando, con el hueco del ascensor y piso letra H de su misma planta; por la izquierda, entrando, con la calle Noya, y por el fondo, con finca propiedad de la Constructora Peninsular, S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 331, libro 166 del Ayuntamiento de Alcorcón, finca 12.460. Tasado, una vez rebajado el veinticinco por ciento, en la suma de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.449)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de ju-

cio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banca March, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, Miguel Angel, número veintitrés, representada por la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, contra don Manuel Zarco Merico y su esposa doña Juana Moreno Díez, solidariamente, vecinos de Madrid, calle Ribadavia, número diez, séptimo B (cuantía tres millones ochenta y ocho mil doscientos ocho pesetas sesenta y ocho céntimos), se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas embargadas a los demandados:

"Urbana: 78, piso séptimo B, escalera derecha, en planta séptima, sin contar las tres plantas de sótano y la baja, de la casa en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección primera, calle de Ribadavia, número 10; consta de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño completos, terraza principal en el salón, terraza en un dormitorio y de servicio en la cocina (comprende una superficie privativa de cien coma treinta y dos metros cuadrados más catorce coma cincuenta y dos metros cuadrados), digo, y como anejo el trastero número quince, situado en la planta sótano tercero; comprende una superficie privativa de ciento dieciocho metros cuadrados de su trastero y de diecisiete coma cuarenta y tres metros cuadrados de parte proporcional en las zonas comunes, que totalizan ciento treinta y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados superficie construida. Linda: Norte, pisos D y E de la escalera central; Sur, piso C de la escalera derecha; Este, espacio de acceso sobre terrazas de la planta baja. Cuenta con servicios e instalaciones de agua, gas, electricidad, ascensores, teléfono interior, antena calectiva de televisión, cuarto de intercambiadores y servicios interiores de calefacción y agua caliente.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 18, libro 542, folio 197, finca 42.223, inscripción segunda.

Plaza de garaje situada en las plantas de sótano de la calle Ribadavia, número 10, consistente en una noventa y dos avas parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana uno. Garaje situado en las tres plantas de sótano de la casa de Madrid, digo, antes Chamartín de la Rosa, sección primera, calle Ribadavia, número 10, y distribuida en superficie de la siguiente forma: quinientos ochenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados en la planta de sótano primero, mil ochenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados en planta de sótano segundo y mil ochenta y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados en planta de sótano tercero. El acceso desde la calle se efectúa a la altura del sótano segundo y desde esta planta de sótano dos rampas y llevas a las zonas de garaje situadas en la planta de sótano primero y tercero. El garaje es una finca única, y cuenta con servicios e instalaciones de agua, electricidad y ascensores; sus linderos son, en planta sótano primero, Norte, muro perimetral y centro de transformadores; Sur, zona de trasteros y baja de escalera derecha; Este, centro de transformación zonas comunes del edificio, un cuarto de contadores y muro perimetral, zonas comunes del edificio, un cuarto de contadores y muro perimetral, zonas comunes del edificio y cuarto de contadores de agua; en la planta de sótano segundo, Norte, muro perimetral —calle Ribadavia— y cuarto de basuras; Sur, vía de servicio, zonas comunes del edificio y cuarto de basuras, y Oeste, zonas comunes del edificio, cuarto de basuras y muro perimetral, y en planta sótano tercero, Norte, zonas de trasteros y zonas comunes del edificio y muro perimetral; Sur, zona de trasteros, muro perimetral y zonas comunes del edificio, y Oeste, muro perimetral. Los cuartos contadores de agua y de basuras situados en la planta de sótano primero y segundo, respectivamente; el cuarto de contadores y de energía eléctrica, cuarto de intercambiadores, situado en la planta de sótano primero, así como las zonas de escaleras, ascensores de las tres plantas, tienen su acceso a través del garaje.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 18, libro 614, folio 78, finca número 42.140, inscripción 56."

Valorados en la cantidad de seis millones doscientas catorce mil setecientas sesenta pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado; haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.476)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de Entidad Mercantil Pereco Buroscan, S. A., contra don José Martínez Montalbán y su esposa doña María Antonia de María Mata, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha acordando sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas: autos 1.602 de 1980-F.

"Casa 12. Finca número 106. Despacho local comercial letra C de la escalera izquierda de la casa sita en la calle de Alfar, número tres. Está situada en la planta primera del edificio. Linda: frente, Sur, con rellano de escalera y despacho local comercial letra B; derecha, entrando, Este, con hueco de ascensor y vuelo de despacho local comercial letra D y vuelo de la calle de Alfar, y fondo, Norte, con patio de manzana; izquierda, Oeste, con casa señalada con el número once dentro del conjunto. Ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos y gastos comunes es de un entero y quince centésimas de otro, por ciento, respecto del total valor del inmueble de que forma parte."

"Casa 8-8. Finca número uno. Local comercial número uno de la casa situada en la calle de San Delfín, número cuatro. Está situado en la planta baja del edificio. Linda: frente, Este, con calle de San Delfín; derecha, entrando, Norte, con portal de entrada; izquierda, Sur, con paso a nave de patio manzana, y fondo, Oeste, con portal de entrada. Consta de un espacio situado en la entreplanta. Ocupa una superficie aproximada de setenta y ocho metros y siete decímetros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos comunes es de cero y setenta y ocho centésimas por ciento respecto del total valor del inmueble."

Para el acto del remate se señala el día veinticinco de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tres millones ochocientos mil pesetas para la finca número ciento seis y el de cinco millones seiscientos cuarenta mil pesetas para la finca número uno, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del tipo por el que salen los bienes a pública subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, párrafo segundo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.520-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve-L, a instancia de don Antonio Gayo Linaza, contra "Restaurantes y Bares, Sociedad Anónima", sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal y sesenta mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, por tercera vez y pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el próximo día veintinueve de julio y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta.

Dichos bienes salen sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo por el que salieron a subasta por segunda vez, que fué de diez millones cuatrocientas sesenta y dos mil doscientas noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (10.462.299,75 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

"Urbana.—Local comercial de la casa señalada con los números ocho y diez de la calle de Espalter, en esta capital, situado en la planta baja del edificio o planta a nivel de calle, y es una planta diáfana con servicios. Limita al Norte con la calle Espalter, a la que tiene acceso directo por una puerta; al Sur, con patio de medianería mancomunado con la finca número cuarenta y ocho de la calle de Alfonso XII y por una pared de separación con los servicios de la portería y portal; al Este, con un muro de medianería de la finca números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la misma calle; al Oeste, con un muro de huecos de luces y vistas al patio de entrada al portal del edificio y con un muro de separación con los servicios de portería y portal.—Tiene una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados.—Tiene asimismo un sótano comunicado directamente con el situado inmediatamente debajo del mencionado local y limita con el muro de contestación de tierras. Posee como anexo en la planta primera o segunda sótano el cuarto trastero número diecisiete. Adquirió esta finca por compra la sociedad demandada "Restaurantes y Bares, Sociedad Anónima" (Reybarsa), así resultante de la escritura de compraventa otor-

gada el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo setecientos treinta y uno, folio quince, finca veinticinco mil cientos sesenta y uno, inscripción tercera."

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.519-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta-M, de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Papelera Madrileña Luis Montiel, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la finca hipotecada que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, reclamándose a los propietarios del inmueble dieciocho millones novecientas mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha he acordado sacar a segunda subasta pública la siguiente finca, propiedad de los demandados doña María-Victoria Lallana Rubio y don Juan Alberto Torroba Lallana, proindiviso y en la proporción que se expresa:

En Miraflores de la Sierra.—Una casa, al pasaje del Cerro de los Santos, de una sola planta y en su parte posterior una semi-planta utilizando el desnivel del terreno, que se destina a garaje o leñera, construida de muros de piedra arrancada del propio terreno, con mortero de cal y enfoscado por fuera de cal, con cubierta de madera y tejado de pizarra, dividida interiormente en diferentes habitaciones, con sus servicios, todo ello solado de baldosín hidráulico, formándose la tabiquería de ladrillo hueco sencillo y tendido de yeso negro y lavado.—Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y tiene como anejo un porche de veintidós metros cuadrados y un jardín, debidamente cercado, que ocupa ochocientos noventa y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. La totalidad de la finca ocupa, pues, mil nueve metros cuadrados. Linda: al frente o Sur, calle central en el plano parcelario, hoy de Madrid, sin número; derecha o saliente, con finca de don Constantino Gómez Rodríguez; espalda o Norte, el río en su cauce y corriente natural de aguas, e izquierda o Poniente, parcelas números setenta y nueve al ochenta y cuatro, propiedad de don Juan Lillo."

La finca descrita pertenece a doña María Victoria Lallana Rubio en ochenta avas partes en pleno dominio y en otras diez-cien avas partes en usufructo; y a don Juan-Alberto Torroba Lallana diez-cien avas partes en nuda propiedad y veinte-cien avas partes en pleno dominio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo como finca número ochocientos cincuenta y nueve, obrante al folio ciento ochenta y dos del tomo sesenta y dos del archivo, libro octavo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid).

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto, derecha, despacho número veintete, el próximo día quince de julio del año en curso, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas), sin que se admitan posturas que no cubran dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente, quienes deseen licitar, depositar en la mesa del Juzgado o

en la Cuenta Provisional de Consignaciones del mismo, abierta en la Agencia setenta del Banco de Bilbao, en Madrid, calle de Capitán Haya, número cincuenta y cinco, cuenta número 24.326-00-9393, el diez por ciento del tipo del remate, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, supridos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.525-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número veinticuatro de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", contra don Juan María Isaac Sagarna Martínez, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de ciento pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Automóvil marca "Triumph", fabricado por la "British Leyland", modelo MK-2, de cinco plazas de capacidad, matrícula M-1445-G.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.447)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos ejecutivos número veintidós de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Banco Central, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares Sánchez, contra don Valeriano Zorita Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, tipo de remate, sin que han sido tasadas y en dos lotes separados, las siguientes fincas:

Primer lote

Local comercial número uno, situado en la planta de semisótano de la finca número sesenta y tres de la avenida de

Aragón, en Canillejas, Madrid. Ocupa una superficie de 63,50 metros cuadrados y linda al frente, Norte, con paso de acceso, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando, al Oeste, con local comercial número dos de la misma planta; izquierda, Este, con los servicios generales de la casa, y por el fondo, al Sur, con la avenida de Aragón. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número diecisiete de esta capital, al tomo cuatrocientos noventa y nueve, libro ciento cuarenta y seis de Canillejas, folio ciento tres, finca número diez mil quinientos ochenta y cinco.

Tasada en un millón seiscientos mil pesetas.

Segundo lote

"Rústica. Número ocho. En término de Paracuellos del Jarama, en el paraje de La Tejera, mitad indivisa de la finca o parcela número noventa y uno, de una extensión superficial de tres hectáreas, nueve áreas y diez centiáreas, equivalentes a treinta mil novecientos diez metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela comunal número noventa; al Sur, con vereda; al Este, con camino, y al Oeste, con zona comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo dos mil ciento treinta y cinco, folio ciento diecinueve, finca número dos mil ochenta y nueve."

Tasada en once millones ochocientos mil pesetas.

"Rústica. Número nueve. Mitad indivisa de la finca o parcela número ciento cuarenta y siete, en término de Paracuellos del Jarama, en el paraje de La Lechera. Linda: al Norte, con parcelas números ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos; al Sur, con parcelas números ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos; al Este, con parcela número ciento cuarenta y seis. Ocupa una extensión superficial de una hectárea y cuarenta áreas, equivalente a catorce mil metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro, al tomo dos mil ciento treinta y cinco, folio ciento veintidós, finca número tres mil noventa."

Tasada en ciento sesenta mil pesetas.

"Rústica. A. Mitad indivisa de una participación de ocho sesenta y siete por mil de finca en término de Paracuellos del Jarama, procedente de la finca conocida como Coto de Bellvis. Parcelas números noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro del plano parcelario que constituye la zona comunal. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con el río Jarama, y al Este, con las parcelas setenta y siete a ochenta y una, ambas inclusive; ochenta y seis, ochenta y tres y ochenta y ocho a noventa y una, ambas inclusive. Ocupa una superficie de treinta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo dos mil ciento sesenta y cinco, folio ciento veintidós, finca tres mil ciento cuarenta y siete de Paracuellos del Jarama."

Tasada en noventa mil ciento sesenta y ocho pesetas.

"Rústica. B. Mitad indivisa de una participación de ocho sesenta y siete por mil de finca en término de Paracuellos del Jarama, procedente de la finca conocida con el nombre de Coto de Bellvis, parcela número ciento noventa y siete, que se adjudicará por avas partes indivisas. Tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas y linda al Norte con raya del término de San Sebastián de los Reyes; al Sur, con carretera de Cobeña y las parcelas ciento noventa y seis, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos y ciento setenta; al Este, con parcelas números ciento catorce a ciento dieciocho, ambas inclusive; ciento treinta y cinco, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y dos, ciento noventa y seis, ciento noventa y dos y ciento noventa y tres; y al Oeste, con parcelas números noventa y seis a cien, ambas inclusive; ciento dos a ciento diez, ambas inclusive, y con la ciento trece. Inscrita en el mismo Registro, al tomo dos mil ciento sesenta y cinco, folio ciento treinta y nueve, finca número tres mil ciento treinta y cuatro del libro cuarenta y siete de Paracuellos del Jarama."

Tasada en ciento diecisiete mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de dichas fincas la cantidad en que han sido tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro donde consta la inscripción de dominio, censos y demás anotaciones pertinentes, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos los aceptan como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; y

Quinta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.485)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número veintidós de mil novecientos ochenta, a instancia de "Sociedad Ibérica de Cartera, Sociedad Anónima", SIBEC, contra "Construcciones Redin, Sociedad Anónima", vecina de Benavente (Zamora), con domicilio en Carretera de León, número siete, sobre reclamación de trescientas treinta y cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas de principal y ciento veinticinco mil pesetas presupuestadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, la pala excavadora, marca "Wilck", embargada como de la propiedad de dicha demandada, y que se encuentra en poder de la misma.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día treinta de junio del actual año, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.474)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Visto por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; demandante, don Luis Miguel Porro Niño, mayor de edad, abogado, de esta vecindad, con domicilio en el paseo de La Habana, número cuatro, representado por el Procurador don Jorge García Prado y defendido por el Letrado don Francisco Galván Cabana; demandada, doña María Rosa Blanco Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, por no haber comparecido en autos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor García Prado, en nombre y representación de don Luis Miguel Porro Niño, debo condenar y condeno a la demandada doña María Rosa Blanco Fernández a que abone al actor la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición a dicha demandada de las costas causadas. Por la situación en rebeldía de la señora Blanco Fernández, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se pida la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Saborit.

Por providencia de esta fecha se ha acordado la notificación de la anterior sentencia a la demandada, en ignorado paradero, por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.789-T)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Por el presente, que para dar cumplimiento a lo acordado por el referido Juzgado, en autos de juicio ejecutivo número ciento tres de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, contra don José Manuel Galán Palacios, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Piso cuarto A del portal quince de la urbanización "Parque Sierra", de Collado Villalba. Inscrito al tomo 1.437, libro 149, folio 101, finca 8.160, con una cabida de ochenta y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en la actualidad en pleno dominio en favor de la Compañía Mercantil Anónima "Sociedad Anónima Urbamont". La finca no aparece en la actualidad gravada con carga ni gravamen de clase alguna.

Dicha subasta se verifica en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de julio próximo, a las diez treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al treinta y cinco por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta.

Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Además: a) Los derechos embargados se derivan del contrato privado de compraventa a que se refiere el dictamen pericial.

b) La forma de pago, previo satisfeco, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer; figura asimismo en dicho dictamen.

c) El adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

d) Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato reseñado en igual período que el señalado en el expositivo anterior.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes en San Lorenzo del Escorial, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.676)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado de igual clase número seis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición número cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, tramitados a instancia del Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima, representada por don Luis Piffreira de la Sierra, contra don Anastasio González Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (treinta y cinco mil ochocientos cinco pesetas ochenta y ocho céntimos), se ha acordado, por medio del presente, emplazar a expresado demandado, que su último domicilio fue en la calle Doctor Esquerdo, número doce, a fin de que en el plazo de seis días hábiles se persone en este Juzgado, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a fin de hacerle entrega de las copias de demanda, para que conteste a la misma, apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio por los trámites legales.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, José Galán.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.410)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número sie-

te de esta capital, y en los autos de proceso de cognición número ciento setenta y uno, de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre de don Manuel Serrano Guillén, contra los ignorados herederos de doña Angeles Ayerbe Marín, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a referidos ignorados herederos de don Angeles Ayerbe Marín, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Cañizares, número diez, primero, al objeto de hacerles entrega de la copia de demanda y la de los documentos presentados, y concederles el plazo para contestar la referida demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubieran lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Angeles Ayerbe Marín expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.499)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil número trescientos siete de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de "Artieda, S. A.", contra la entidad "Mecanográfica Sevillana, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas, más intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días y por el tipo de su tasación de cincuenta mil pesetas, una máquina fotocopiadora, marca "N. A. S. H. U. A.", 1,215, señalándose a tal efecto el día veintidós de junio próximo y hora de las doce en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, primero; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que podrá hacerse en calidad de terceros; y

Que los bienes se hallan depositados en poder de don Francisco Sánchez García, dueño de la entidad "Mecanográfica Sevillana, S. A.", con domicilio en la calle Virgen de Todos los Santos, número uno, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.731)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de desahucio número trescientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de doña Soledad Bernal Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales doña Carmen Otero García, contra don Ricardo Muñoz Bauset, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre falta de pago de las rentas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Otero García, en nombre y representación de doña Soledad Bernal Moreno, contra don Ricardo Muñoz Bauset, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y resuelto el arrendamiento por falta de pago relativo a la vivienda sita en la casa número seis de la calle Pasaje de Bosch, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no desaloja la misma en el término legal correspondiente e imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Merelo (rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ricardo Muñoz Bauset, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.422)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso civil de cognición número ciento cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de don Manuel Fernández Loma, representado y defendido por el Letrado don Antonio Criado del Vado, contra don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González, que tuvieron su último domicilio conocido en calle San Trifón, número dos, primero B, y actualmente se encuentran en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados por seis días, a fin de que se personen en los referidos autos en forma, asistidos de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.396)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito número veintiuno de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia del Letrado don Eduardo Boza Letellier, a nombre de "Financa, Sociedad Anónima", contra doña María Luisa Ruiz Vázquez y don Juan José López Soto, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar a la demandada doña María Luisa Ruiz Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo el último conocido el de calle Comandante Zorita, número ocho, para que en término improrrogable de seis días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María Luisa Ruiz Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, y a disposición de la cual se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias simples de demanda y documentos, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.405)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de proceso de cognición número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, a nombre de la entidad mercantil "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A." (COSESA), contra don Pedro Gonzalo Arroyo de Llano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes siguientes:

Una cafetera marca "Pavoni" P-50, número 16.111, de un brazo.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos cuerpos, tamaño familiar, modelo "Chillén Water", de unos 200 litros de capacidad.

Un aparato de televisión, marca "Werner", de 24 pulgadas, en blanco y negro.

Dichos bienes, con la rebaja referida, quedan ahora valorados en la cantidad de dieciocho mil pesetas, encontrándose depositados en poder de la empleada del demandado, doña María del Mar Martínez García, y en el local donde se practicó la diligencia de embargo, calle de la Cabeza, número treinta y cinco.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser imprescindible depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las dieciocho mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.549)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 6

Representante legal de la empresa "Trapsa", no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de junio y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 6, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 394 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.103)

Bautista García (Ricardo), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de junio y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 394 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.104)

Martínez Rosales (Juan), no constando ningún datos personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de junio y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 394 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.105)

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 129 correspondiente al día 2 de junio de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 6 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CONVENIO COLECTIVO DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO PARA 1981

CAPITULO I

Artículo 1.º *Partes contratantes.*—Las normas que integran el presente Convenio regulan las relaciones de trabajo en el mismo autónomo de la Administración del Estado, y su personal laboral encuadrado en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la mencionada Ordenanza Laboral y demás disposiciones de carácter legal.

Art. 2.º *Ambitos personal, funcional y territorial.*—Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa serán de aplicación:

a) A todo el personal que preste sus servicios en el Boletín Oficial del Estado, convenidos mediante contrato de trabajo verbal o escrito, sea de carácter fijo, interino o eventual.

b) A la totalidad de las actividades laborales desarrolladas en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo empezará a regir el día 1

de enero de 1981 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Será prorrogable por años naturales, salvo que se denuncie por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al término del mismo o de su período de prórroga.

Art. 4.º *Aplicación de normas más ventajosas.*—Las disposiciones de carácter general que establezcan normas más ventajosas que las pactadas en el presente Convenio serán de aplicación inmediata cuando, consideradas en su conjunto y cómputo anual, resulten superiores a aquellas; todo ello sin perjuicio de que tal circunstancia pueda ser causa suficiente para la revisión del Convenio.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad del Convenio.*—Ambas representaciones convienen en considerar lo pactado como un todo orgánico indivisible, por lo que se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado algún pacto fundamental, a juicio de cualquiera de las partes, con lo que quedase desvirtuado el contenido del Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN DE TRABAJO

SECCION 1.º—ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 6.º—La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de los órganos rectores del Boletín Oficial del Estado. Las normas que la regulan deberán tener como finalidades primordiales la mejora de los procesos productivos y la promoción profesional, social y humana de los trabajadores, únicas bases sólidas para la dignificación de las relaciones laborales.

Art. 7.º—La representación de los trabajadores informará previamente a la implantación de nuevos sistemas de organización del trabajo o revisión de los actuales, y especialmente de los estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo. Dicho informe se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la correspondiente notificación de la Dirección a dichos representantes.

No estarán sujetas al informe previo señalado en el párrafo anterior las medidas que revistan el carácter de provisionales o accesorias. La duración de la provisionalidad será inferior a los noventa días.

Art. 8.º—En caso de aplicación de nuevas técnicas o nuevos métodos de trabajo que exigieran cambio de puesto, el Boletín Oficial del Estado habilitará los medios precisos para la reconversión profesional de quienes participaran en el anterior proceso productivo.

Si el nuevo puesto de trabajo fuera de nivel profesional o salarial inferior al desempeñado, se respetarán las condiciones inherentes personalmente a éste, con independencia de la nueva función a desempeñar. Por el contrario, si las exigencias del nuevo puesto fueran superiores,

se le asignará el nivel profesional y salarial correspondiente.

El personal afectado por la reconversión profesional no podrá ser cambiado de turno sin su conformidad. En caso de desacuerdo se informará previamente al Comité de Empresa, siguiéndose, en su caso, el procedimiento reglamentario.

SECCION 2.º—REGIMEN DE TRABAJO

Art. 9.º *Definiciones.*

1. *Actividad normal.*—Es la que desarrolla un operario medio y conocedor de su oficio, consciente de su responsabilidad y bajo una dirección competente, sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

2. *Actividad óptima.*—Es la máxima que puede desarrollar un operario medio conocedor de su oficio, sin detrimento de su vida profesional, en jornada legal. Esta actividad es del orden del 40 por 100 sobre la normal.

La remuneración del rendimiento superior al normal queda determinada por el plus de producción.

3. *Rendimiento normal.*—En la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora cuando trabaja en actividad normal, siendo exigible por la empresa en cualquier caso.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 10. *Plantilla.*—El establecimiento y composición de la plantilla de personal corresponde a los órganos rectores del Boletín Oficial del Estado, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. Se determinará, previa clasificación de los puestos de trabajo, según análisis de rendimientos y la plena ocupación de los trabajadores que hayan de integrarla.

Toda modificación de plantilla requerirá el informe previo de la representación de los trabajadores. Dicho informe será emitido en el término de quince días naturales siguientes a la correspondiente notificación de la Dirección a dicha representación.

Cuando se trate de amortización de vacantes, la dirección del Boletín Oficial del Estado estará a lo previsto en las disposiciones, sobre política de empleo y cumplirá los requisitos de comunicación al Ministerio competente e informe de la representación legal de los trabajadores.

Art. 11. Dentro del primer trimestre de cada año, el Departamento de Asuntos Generales y Personal publicará relación del personal fijo del Boletín Oficial del Estado, en las condiciones establecidas en el Convenio de 1980.

Art. 12. *Ingresos.*

1. El ingreso como trabajador fijo podrá realizarse directamente mediante las pruebas acreditativas del grado de aptitud requerido para el puesto.

2. En las pruebas de aptitud para el ingreso, la selección definitiva se realizará por riguroso orden de puntuación, y en caso de igualdad tendrán preferencia, y por este orden, los hijos del personal del Boletín Oficial del Estado, el personal

que tenga la condición de interino en el momento de la convocatoria y el que haya prestado servicios al Organismo por tiempo superior a tres meses.

3. El ingreso como trabajador interino tendrá lugar por contratación directa, previa exigencia de las pruebas de aptitud correspondientes cuando se trate de interinidades por tiempo superior a tres meses.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, en los casos de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo, baja por larga enfermedad, servicio militar, etc., dichas plazas serán cubiertas por personal interino de forma inmediata, siempre por necesidades reales del trabajo, y previo informe del Comité de Empresa.

Art. 13. *Cambios de turnos, traslados, ascensos y concursos.*—La provisión de plazas y vacantes se ajustará a las siguientes normas:

1. No se podrá cubrir con carácter definitivo ninguna plaza, ya sea producida por vacante o de nueva creación, sin que se efectúe previamente el concurso entre todos los trabajadores de la misma categoría y especialidad de la plaza que se quiere proveer, independientemente del turno en que preste sus servicios. Los destinos de carácter provisional tendrán una duración inferior a noventa días. Extinguido el primer destino provisional se convocará concurso para cubrir definitivamente la vacante.

2. Gozarán de preferencia quienes se hallen desempeñando plaza de la misma categoría y especialidad en turnos diferentes al que corresponde la vacante, dirimiéndose, si fueren varios los solicitantes, a favor del que ostente mayor antigüedad en la propia categoría.

3. Para los restantes supuestos de ascensos, la provisión de plazas se hará por concurso, mediante dos convocatorias sucesivas: la primera, restringida a los trabajadores de categoría análoga y de la inmediata inferior a la que se trata de proveer; la segunda, abierta a todo el personal, cualquiera que sea su categoría.

Art. 14. *Normas comunes.*

1. En los casos de ingreso y de ascenso será preciso superar las pruebas teóricas y prácticas de aptitud que sean fijadas para cada caso por la dirección, según programas elaborados para este fin, con la intervención de la representación de los trabajadores.

2. Las comisiones calificadoras que han de juzgar las correspondientes pruebas se designarán por la dirección y estarán compuestas por un presidente, como representante de aquella, cuatro vocales, de los que uno será de libre designación de la dirección; dos por la representación de los trabajadores entre el personal de igual o superior categoría profesional al puesto que haya de proveerse y otro elegido por los cuatro anteriores.

Entre el nombramiento de la Comisión calificadora y la realización de las pruebas mediará un plazo no inferior a quince días.

3. Una vez realizadas las pruebas correspondientes, el Departamento de Asuntos Generales y Personal formulará ante la dirección la propuesta de ingreso o ascenso en un plazo máximo de ocho

días, haciéndose públicas al propio tiempo las calificaciones obtenidas, sin que los efectos del nombramiento sean posteriores al día primero del mes siguiente.

4. La resolución de los concursos de traslado se llevará a cabo por el Departamento de Asuntos Generales y Personal en igual plazo y con los mismos efectos señalados en el apartado anterior.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIOS

Art. 15. *Jornada y horarios.*—La jornada laboral será la actualmente vigente en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa, respetándose la de cinco horas para el personal del turno tercero.

Se mantiene la prolongación de jornada establecida en el Conveni anterior. Los horarios de los diferentes turnos y servicios serán los siguientes:

Turno primero: de 8,00 horas a 15,00 horas.

Turno segundo: de 15,00 horas a 22,00 horas.

Turno especial: de 18,00 horas a 1,00 horas.

Turno tercero: de 24,00 horas a 6,00 horas.

Teclados primero: de 7,00 horas a 13,00 horas.

Teclados segundo: de 13,00 horas a 19,00 horas.

Teclados tercero: de 19,00 horas a 24,00 horas.

Esteriotipia: de 24,00 horas a 6,00 horas.

Rotativa A: de 2,00 horas a 8,00 horas.

Rotativa B: de 8,00 horas a 15,00 horas.

Cierre: de 6,45 horas a 13,45 horas.

Oficinas: de 8,00 horas a 15,00 horas.

sin perjuicio de que por necesidades del servicio puedan convenirse con los trabajadores otros horarios, siempre que resulten más beneficiosos a los intereses de aquéllos y sin que ello signifique repercusión económica. Durante los meses de verano, de 8,00 a 14,30 horas. Sábados de todo el año, de 9,30 a 14,00 horas. Horario de verano de oficinas, de 15 de junio a 15 de septiembre.

Cocina y comedor:

Turno primero A: de 8,00 horas a 15,00 horas.

Turno primero B: de 9,00 horas a 16,00 horas.

Turno primero C: de 9,30 horas a 17,30 horas.

Turno primero D: de 10,00 horas a 17,00 horas.

Turno segundo A: de 15,00 horas a 22,00 horas.

Turno segundo B: de 15,30 horas a 22,30 horas.

Turno tercero: de 24,00 horas a 6,00 horas.

Turno especial: de 21,30 horas a 3,30 horas.

Turno partido A: de 9,00 horas a 14,00 horas y de 18,00 horas a 20,00 horas.

Turno partido B: de 11,30 horas a 16,30 horas y de 20,00 horas a 22,30 horas.

Turno partido C: de 12,00 horas a 16,00 horas y de 19,30 horas a 22,30 horas.

En atención a que estos horarios de Comedor se establecen en función de los demás servicios, podrán ser modificados con el acuerdo de los trabajadores.

Art. 16. La Dirección facilitará la adscripción del personal del turno tercero a los turnos primeros y segundo, sin perjuicio de la posible rotación que garantice l que ningún trabajador permanezca en el mismo más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria o necesidades incluíbles en la edición del periódico oficial.

CAPITULO V

VACACIONES, LIBRANZAS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 17. *Vacaciones.*—El período de vacaciones anual retribuida será de treinta días. Durante los meses de julio, agosto y septiembre se mantiene la rotación co-

menzada en 1979 para elección del período vacaciones durante dichos meses, dentro de cada turno, categoría y sección. El calendario de vacaciones se publicará por el Departamento de Asuntos Generales y Personal en tiempo que permita conocer al trabajador las fechas que le corresponda, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute. A petición del trabajador, y de acuerdo con las necesidades del servicio, se podrá partir el período vacaciones en dos fracciones, siempre que una de ellas se disfrute fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, y se fije al menos una semana natural, que no podrá ser acumulada a las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Las retribuciones durante el período de vacaciones se obtendrán calculando todos los componentes retributivos que a cada trabajador le hubieran correspondido estando en activo.

Art. 18. *Navidad y Semana Santa.*—Con ocasión de estas festividades se establecen dos turnos de vacaciones de siete días consecutivos, computándose dentro de ellos los domingos, festivos y sábados de libranza, sin que dichos días sean considerados para la determinación del divisor a efectos de cálculo del importe de las horas extraordinarias.

Art. 19. *Libranzas.*—Todos los sábados del año libraré el 50 por 100 de la plantilla de cada Sección. Durante el período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, estas libranzas se concederán de acuerdo con las necesidades del servicio. La Sección de Reparto mantendrá su régimen habitual.

Art. 20. *Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente con posterioridad, podrá faltar al trabajo, con derecho al percibo de haberes; en los siguientes casos y períodos:

a) Por matrimonio: Veinte días naturales.

b) Por nacimiento de un hijo: Tres días naturales que podrán ser prorrogados en otros dos en caso de irregularidades en el parto.

c) En caso de fallecimiento de pariente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, de hijos o padres: Dos días naturales.

d) En casos de primera comunión, matrimonio de padres, hijos o hermanos: Un día, en la fecha de la ceremonia.

e) Con ocasión de matrimonio de padres políticos y hermanos políticos: Un día.

f) En caso de cambio de domicilio del trabajador: Un día.

g) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del mismo.

El período posnatal será, en todo caso, obligatorio, y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto.

Los sucesivos alumbramientos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente podrá solicitar el reingreso en la empresa, que deberá destinarla a un puesto de su especialidad de igual o similar categoría al que ocupaba. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad, pudiendo elegir por una sola vez que el disfrute de esta reducción sea al comienzo o al final de aquélla.

h) El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún minusválido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución proporcional de la retribución total.

i) Para asuntos personales: Hasta diez días consecutivos al año, sin sueldo, pudiendo ser ampliado de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, atendiendo las necesidades del servicio en ambos casos.

j) En los casos de los apartados b), c), d) y e), si los hechos causantes de los mismos se produjeran fuera de la provincia de Madrid, se concederán dos días naturales más de licencia de los que se señalan.

Art. 21. *Excedencias.*—El trabajador con antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, con el alcance, incompatibilidades y demás circunstancias que se establezcan en la legislación aplicable, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada. Para acogerse a una segunda excedencia voluntaria; el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos cuatro años de servicio efectivo a la empresa.

Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos en los órganos de representación y gobierno en sus respectivos Sindicatos, que exijan plena dedicación, podrán solicitar la excedencia, siendo obligatoria para la empresa su concesión, por el tiempo que duren las mencionadas situaciones.

Art. 22. *Servicio Militar.*—El trabajador que se incorpore al servicio militar con carácter obligatorio o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo que permanezca cumpliéndolo y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

Aquellos que se encuentren en esa situación y tengan una antigüedad mínima de dos años en la empresa, tendrán derecho a percibir una gratificación mensual del 70 por 100 del salario base, excepto en los meses de junio y diciembre, en que se percibirá el 100 por 100 del propio salario base.

Los que, reuniendo iguales requisitos, tengan reconocidos en la cartilla de la Seguridad Social a su esposa, hijos o padres a su cargo, percibirán una gratificación del 100 por 100 del salario base, cuya cuantía se duplicará en los meses de junio y diciembre.

En ambos casos se añadirá el incremento de la masa salarial de 1981, que no podrá ser inferior al percibido en 1980.

Podrán reintegrarse al trabajo los trabajadores que, cumpliendo el servicio militar, disfruten de permiso temporal superior a un mes, siempre que medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES Y ACCIÓN SOCIAL

Art. 23. *Régimen.*—Se mantiene el régimen retributivo vigente en el Organismo en 1980, con las salvedades siguientes:

1. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

2. Ningún trabajador en activo podrá percibir, durante 1981, por incrementos salariales y prolongación de jornada, cantidades menores que el trabajador de la misma categoría y antigüedad que, habiendo estado en activo durante 1980, menos cobre por estos conceptos.

3. Se mantiene en vigor lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Organismo para 1980.

La fórmula queda modificada del siguiente modo:

$$(\text{salario base} + \text{cp} + \text{cpt}) \times 365 + \text{Pv} + \text{Pn} + \text{B} \times 1,75$$

1.638 (turno de día)
1.365 (turno de noche)

Pv y Pn se computarán en las cuantías del año anterior.

Art. 24. *Pagas por antigüedad.*—Su importe será de una mensualidad a los veinte, treinta y cuarenta años de servicio, y de dos mensualidades en el momento de la jubilación, con todos los componentes retributivos.

Se aplicará el mismo criterio del párrafo anterior en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del trabajador dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha en que adquiera el derecho.

b) Cuando el trabajador se jubile dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha en que adquiera el derecho a las pagas por los veinte, treinta o cuarenta años percibirá éstas, con independencia de las que correspondan por jubilación.

c) En los casos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, el trabajador tendrá los mismos derechos de la jubilación, sin que en ningún caso pueda duplicarse su percepción.

Art. 25. *Incremento salarial 1981.*—La masa salarial 1980 queda fijada en 690.206.105 pesetas, de las que 27.086.160 corresponden a acción social.

El porcentaje de incremento es del 12 por 100 sobre la cantidad anterior.

El incremento salarial para 1981 será de 82.824.733 pesetas, de las que 3.250.339 acrecerán la dotación de acción social.

Denominación: El incremento salarial se denominará «Incremento salarial 1981».

Art. 26. *Distribución del incremento.*—El incremento se distribuirá en catorce mensualidades en función de los siguientes índices, sin que tal distribución prejuzgue definición de niveles a efectos de ordenación retributiva.

	INDICES DE REFERENCIAS
Técnico superior general.....	2.500
Titulado superior.....	2.375
Jefe de taller y técnico primero.....	2.250
Técnico segundo.....	2.125
Jefe de sección y técnico tercero.....	2.000
Jefe de sección adjunto y ayudante primero.....	1.875
Corrector y linotipista.....	1.750
Perforista (1).....	1.500
Ayudante segundo.....	1.625
Oficial primero.....	1.500
Atendedor y oficial segundo.....	1.375
Ayudante tercero y oficial tercero.....	1.250
Especialista, subalterno y vigilante.....	1.125
Peón.....	1.000
Ayudante de venta (1).....	857
Repartidor (1).....	428
Aprendiz tercero.....	875
Aprendiz segundo (1).....	462

(1) Con arreglo a su especial jornada de trabajo.

Los índices de referencia de cada categoría se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada de trabajo.

Si al final del ejercicio no se hubiera hecho efectivo en su totalidad el incremento a repartir por causa de excedencias, sanciones o cualesquiera otras circunstancias, el sobrante acrecerá el fondo de acción social.

Art. 27.—La Dirección y el Comité de Empresa constituirán una Comisión Paritaria que elaborará una reordenación del sistema retributivo, para su puesta en práctica, coincidiendo con la vigencia del nuevo Convenio de 1982 o, en su caso, con la prórroga del vigente.

Art. 28. *Percepción de haberes.*—El sistema de pagos para todo el personal del

Boletín Oficial del Estado es mensual. El día de percepción de haberes será el último de cada mes. Si cualquiera de estos días fuera sábado, domingo o festivo, se pagará el día hábil anterior.

El personal del Boletín Oficial del Estado que se quiera acoger al sistema de anticipos deberá solicitarlo dentro de los diez primeros días de cada mes.

Dichos anticipos, por importe aproximado del 50 por 100 del salario real mensual, se abonarán el día 15 de cada mes. Si éste fuera sábado, domingo festivo, se pagarán el día hábil anterior.

Art. 29. *Mejoras por jubilación.*—Quiénes se jubilen en 1981 percibirán el importe de dos mensualidades ordinarias de sus haberes con independencia de lo previsto en el artículo 24.

Aquellos que se jubilen a los sesenta y cinco años de edad será asimilados, a los solos efectos de cotización a la Seguridad Social, a la categoría inmediata superior en la base proporcional a aquella por la que se cotiza en la categoría que ostenta.

A tal efecto, los trabajadores comunicarán por escrito, con antelación suficiente, su intención de jubilarse en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Art. 30. *Incapacidad laboral transitoria.*—En las situaciones de incapacidad laboral transitoria el organismo completará la indemnización económica con cargo a la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución mensual que tenga asignada cada trabajador, siendo necesaria la presentación del correspondiente parte de baja.

En los casos de enfermedad que no den lugar al parte de baja de la Seguridad Social, y por dos veces al año, como máximo, el 100 por 100 de la retribución real del trabajador correrá a cargo del organismo, sin perjuicio de una posible inspección médica.

El tiempo de permanencia en tales condiciones se tendrá como efectivamente trabajado, a los efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias y de beneficios.

Art. 31.—Los créditos para acción social que determina el artículo 25 de este Convenio Colectivo se dedicarán a atender las siguientes mejoras:

1. Ayudas a los padres de familia con hijos en supuestos de subnormalidad física y psíquica.

2. Subvenciones a actividades culturales y recreativas que se canalizarán a través del Grupo Cultural Recreativo del Boletín Oficial del Estado.

3. Promoción de cursos de formación profesional.

4. Ayuda económica para guardería en los supuestos de madres trabajadoras o trabajadores viudos con hijos directamente a su cargo.

5. Ayudas para estudios a trabajadores e hijos.

6. Préstamos de vivienda, dentro de los límites de disponibilidad en los créditos de acción social. Tales préstamos se articularán de forma que las devoluciones puedan reintegrar el fondo que se destine a esta atención social.

7. Préstamos y ayudas personales reintegrables para atender gastos familiares de carácter urgente, excepcional o extraordinario.

8. Contratación de un seguro de vida para todo el personal del organismo para los supuestos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

9. Subvención al servicio de comedor laboral del organismo. La distribución, procedimiento y gestión para la concesión de estas atenciones sociales se realizará a través de las comisiones paritarias creadas al efecto.

CAPITULO VII

PARTICIPACION

Art. 32.—Sin perjuicio de las formas de participación establecidas por la legislación general, los trabajadores del Boletín Oficial del Estado ejercerán aquélla a través de los siguientes órganos:

1. Comité de empresa.

2. Organización Cultural Recreativa.

3. Secciones Sindicales.

4. Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 33.—El Comité de Empresa, como

órgano colegiado representativo del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses, tendrá, además de las competencias que puedan establecerse por disposiciones de rango superior a este Convenio, las siguientes:

1. Recibir información trimestral sobre la marcha general, presupuesto de la entidad y programación de la producción.

2. Emitir informes previos sobre:

a) Organización del trabajo.

b) Reestructuración de plantillas.

c) Jornada y horarios.

d) Revisión y actualizaciones salariales planteadas con carácter general.

e) Planes de formación profesional.

f) Planes de reconversión tecnológica.

g) Implantación o revisión de sistemas de control.

h) Estudios sobre tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3. Designar sus representantes en las Comisiones Calificadoras previstas para los concursos de ingreso, ascenso o traslado.

4. Recibir información sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, índices de absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

5. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

6. Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores y sus familias.

7. Vigilar el cumplimiento de las normas laborales de seguridad social y de empleo, formulando, en su caso, las acciones legales procedentes.

8. Colaborar con la Dirección en vel cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

9. Formular cuantas peticiones o sugerencias considere de interés general, trasladándolas al órgano gestor que corresponda.

10. Informar a sus representados en cuanto directa o indirectamente afecte a las relaciones laborales.

Art. 34.—La elección de sus miembros, duración de su mandato, garantías para el ejercicio del cargo y régimen general de reuniones y de actuación se determinará conforme a lo dispuesto en las normas legales al respecto.

El secretario del Comité de Empresa podrá acumular a sus horas libres retribuidas hasta un 50 por 100 más de las que legalmente le correspondan, a expensas de las que tengan asignadas los restantes miembros del Comité.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité contará con local apropiado, dotado con los elementos necesarios.

Art. 35.—Los trabajadores del organismo podrán reunirse en asamblea, de acuerdo con las normas siguientes:

1. La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla.

2. Las asambleas que se celebren en los locales de la entidad en domingo o festivos requerirán la comunicación escrita previa al Departamento de Asuntos Generales y Personal, con cuarenta y ocho horas de antelación, con expresión del orden del día previsto, de la que se acusará recibo.

3. Las asambleas a celebrar en los locales de la entidad en días laborables por razones de urgencia requerirán en todo caso la previa autorización de dicho Departamento, que deberá solicitarse con la máxima antelación posible, con expresión del motivo de la reunión y contenido de la misma.

4. En lo no especificado en los números anteriores se estará a lo previsto en cada momento por la legislación vigente.

Art. 36. *Organización Cultural Recreativa.*—Se regulará, en cuanto a fines específicos, por los Estatutos aprobados en Asamblea por sus socios.

Art. 37. *Secciones sindicales.*—Se reconocen las secciones de centrales sindicales legalmente constituidas.

Las secciones sindicales acreditarán ante el Departamento de Asuntos Generales y Personal las personas que las representen.

Los delegados de las secciones sindicales, sin menoscabo de la buena marcha

del servicio, podrán realizar las siguientes actividades:

a) Afiliar nuevos miembros, recaudar cuotas, suministrar información escrita y otras análogas.

b) Utilizar los tabloneros de anuncios.

c) Utilizar el local asignado al Comité de Empresa.

d) Convocar asambleas en domingos y festivos, previa autorización del Departamento de Asuntos Generales y Personal.

El delegado responsable de cada sección sindical contará con las garantías reconocidas a los miembros del Comité de Empresa.

El delegado responsable de las secciones que tengan representación en el Comité dispondrá de hasta quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de las actividades inherentes a su condición.

Estas horas no serán acumulables a las que pudieran corresponderle como miembro del Comité de Empresa.

Art. 38. *Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Dentro del primer mes de vigencia del Convenio será nombrado un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, compuesto a tenor de la legislación vigente. El nombramiento de los trabajadores será exclusiva competencia del Comité de Empresa.

Las funciones fundamentales del Comité de Seguridad e Higiene son las promover, informar y vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto por la empresa como por los trabajadores.

CAPITULO VIII

COMISION PARITARIA

Art. 39.—Una comisión paritaria del Convenio se constituirá como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Estará compuesta por un presidente, un secretario y ocho vocales, cuatro de ellos designados por los representantes de los trabajadores y los otros cuatro por la Dirección.

El presidente y el secretario deberán reunir las necesarias condiciones de aptitud, imparcialidad e idoneidad; se elegirán por acuerdo de las partes.

Para el período de vigencia de este Convenio quedan designados los siguientes vocales:

a) Por la Dirección:

Don Diego José Martínez Martín.

Don José Carlos Rubio García.

Don José Luis Huera Villar.

Don César Rodríguez Maganto.

b) Por los trabajadores:

Don Antonio López Torres.

Don Francisco Huertas Jiménez.

Don Ramón Martínez García.

Don Antonino Ortego Cadenas.

Art. 40.—Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto, y los acuerdos de que consten aquéllas serán adoptadas por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera, el presidente remitirá lo actuado a la autoridad laboral competente, dentro de los tres días siguientes al de la fecha en que se hubiese adoptado la decisión.

La comisión paritaria celebrará, como mínimo, una reunión mensual.

(G. C.—6.147)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLAS SALARIALES ANEXAS REVISANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES OCHOA, S. A.

Examinadas el acta y tablas salariales anexas revisando el Convenio Colectivo

de la Empresa de Transportes Ochoa, S. A., suscritas por la Comisión Deliberadora el día 10 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado el 2 de mayo de 1980 la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid, a 10 de abril de 1981, se reúnen en el domicilio de Transportes Ochoa, S. A., calle Cromo, número 2, la Comisión Deliberadora del Convenio de empresa publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de septiembre de 1980. Dicha Comisión Deliberadora está compuesta, de una parte por la representación legal de la citada empresa, y de otra por el Comité de la misma.

El objeto de esta reunión es fijar las condiciones económicas de dicho Convenio de empresa que han de regir desde el 1 de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982, habida cuenta que el artículo 3.º del mismo establece que la vigencia de las pactadas en él, alcanzaría hasta el 31 de marzo de 1981, es decir, durante su primer año de vigencia. Tras amplia deliberación, por unanimidad se

ACUERDA

Primero.—La tabla salarial que, como anexo n.º 1, se recoge en el Convenio queda sustituida por el documento que se adjunta a la presente acta bajo la denominación de anexo I. En consecuencia, el salario base regulado en el artículo 12 del Convenio, tendrá los importes anotados en dicho anexo.

El precio base de la hora extraordinaria que, como anexo n.º 2, se recoge en el Convenio queda sustituido por el documento que se adjunta a la presente acta bajo la denominación de anexo II. En consecuencia el precio de la hora extraordinaria regulado en el artículo 14 del Convenio queda modificado por los importes anotados en dicho anexo.

El premio mantenimiento material móvil que como anexo número 4 se recoge en el Convenio queda sustituido por el documento que se adjunta a la presente acta bajo la denominación de anexo IV. En consecuencia, el precio del premio mantenimiento material móvil regulado en el artículo 21 del Convenio, queda modificado por los importes anotados en dicho anexo.

El plus de transporte establecido en el artículo 23 del Convenio, queda fijado en la cantidad de 255 pesetas diarias, continuando en vigor el condicionado del Convenio.

Segundo.—Las condiciones económicas pactadas en el acuerdo precedente, y no otras, que tendrán vigencia desde el uno de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982, son el resultado de efectuar una distribución armónica del incremento convenido sobre los salarios vigentes hasta el 31 de marzo de 1981, por lo que la totalidad de todas las condiciones económicas y de trabajo forman un todo indivisible que condiciona la validez del convenio, quedando sin efecto el mismo si por la autoridad administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos convenidos.

Tercero.—En atención a las mejoras pactadas, ambas partes convienen expresamente que en ningún supuesto se aplicará revisión alguna hasta su vencimiento en 31 de marzo de 1982.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los reunidos el

ANEXO I
TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL
Director	2.863	85.890
Subdirector		
Jefe Sección	2.298	68.940
Jefe Negociado		
Jefe Ventas	1.873	56.190
Jefe Equipo Taller		
Encargado Almacén Agencia	1.450	43.500
Oficial 1.º Admon.		
Oficial 1.º Ventas	1.247	37.410
Oficial 1.º Mecánico		
Oficial 2.º Admón.		
Oficial 2.º Ventas	1.141	34.230
Oficial 2.º Mecánico		
Capataz		
Secretaria	1.118	33.540
Oficial 2.º Carpintero		
Conductor Plaza	1.043	31.290
Auxiliar Admón.		
Auxiliar Ventas	1.032	30.960
Telefonista		
Oficial 3.º Mecánico	1.026	30.780
Auxiliar Almacén Agencia	1.022	30.660
Mozo Especializado		
Cobrador facturas		
Mozo Taller	1.011	30.330
Vigilante nocturno		
Mozo Ordinario		
Vigilante diurno	980	29.400
Ordenanza		
Aspirante Admón. 16/17 años		
Aprendiz Taller 3.º/4.º año	782	23.460
Aspirante Admón. 14/15 años		
Aprendiz Taller 1.º/2.º año	711	21.330
Limpiadora	858	25.740

presente documento y sus anexos, por triplicado ejemplar, para su remisión al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO II

PRECIO HORA EXTRAORDINARIA

CATEGORIAS	PRECIO BASE HORA EXTRA
Vigilante	278
Mozo ordinario	
Mozo Especializado	
Auxiliar Almacén Agencia	
Capataz	288
Mozo Taller	
Oficial 3.º Mecánico	
Carpintero	
Conductor	298
Oficial 2.º Mecánico	

Estos precios son únicos para todas y cada una de las horas extraordinarias que se realicen. Y en los mismos se verán incrementados en el porcentaje de antigüedad que en cada caso corresponda.

ANEXO IV

PREMIO MANTENIMIENTO MATERIAL MOVIL CONDUCTORES PLAZA

Determinación del premio	PTS./MES
Conductores que no hayan tenido accidente alguno durante el mes	1.480
Conductores con un accidente o más al mes, imputable o no al conductor	680
Conductores de moto que no hayan tenido accidente alguno durante el mes	680

	PTS./MES
Conductores de moto con un accidente o más al mes, imputable o no al conductor	400

Además, las percepciones antes indicadas están condicionadas a que la hora marcada para comenzar la jornada de trabajo haya realizado el conductor la revisión diaria del vehículo, y la observancia de las normas de mantenimiento que ya conoten los conductores de plaza y/o motos, de forma que:

Por cada falta cometida en las revisiones diarias, se les descontará del premio	45
Por cada falta cometida en las revisiones semanales, se les descontará del premio	85

G. C. 5.520

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CULTURAL RADIO ESPAÑOLA, S. A.» (RADIO ESPAÑA)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 7 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio afectará al personal que preste sus servicios laborales con carácter de fijo en los centros de trabajo que «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España de Madrid) tenga establecidos o pueda establecer en el futuro.

Art. 2.º *Ambito personal y funcional.*—El presente Convenio afectará a la totalidad del personal de «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España de Madrid) sujeto a la legislación laboral, con exclusión del personal directivo a que se refiere el artículo 1.º, punto 3, apartado c) y artículo 2.º, punto 1, apartado a) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Art. 3.º *Ambito temporal.*

a) Entrada en vigor: Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1981 para aquel personal que en la indicada fecha estuviera de alta en la empresa y para el personal ingresado con posterioridad en la fecha de su ingreso.

b) Duración: La vigencia del presente Convenio finalizará, el 31 de diciembre de 1981.

c) Prórroga: Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si, al término de su tiempo de vigencia, y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

La denuncia se presentará por escrito dirigido a la otra parte y a la autoridad laboral competente.

Art. 4.º *Vinculación.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En el supuesto caso de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare cualquiera de las partes de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones del presente Convenio serán compensadas y absorbidas con aquellas que por mejoras, disposiciones o un otro medio legal pudieran establecerse en el futuro, salvo que en conjunto global y anual superen a las pactadas.

Art. 6.º *Comisión Paritaria.*—Se crea una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de las cuestiones derivadas del presente Convenio.

Esta Comisión estará integrada por:
Empresa: don Fulgencio Sánchez Díaz y don Francisco Gallardo Barranco.

Trabajadores: don Pablo Chamorro Hernández y don Mario Ortega Consuegra.

Art. 7.º *Remuneraciones.*—En cuanto a remuneraciones ambas partes acuerdan un aumento del 15 por 100 sobre los haberes mensuales fijados en la Tabla Salarial correspondiente al Convenio firmado para el año 1980, quedando las mismas para el presente año de 1981, según se especifica en la siguiente Tabla:

NIVEL	IMPORTE
J	52.100
I	47.734
H	46.880
G	44.306
F	41.293
E	40.835
D	39.551
C	38.944
B	37.487
A	35.211
16 a 18 años	26.646

El complemento que por antigüedad corresponde será calculado en base a esta Tabla Salarial.

Art. 8.º *Revisión.*—En el caso de que el índice general de precios al consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística supere al 30 de junio de 1981 el 7 por 100, se procederá a una revisión de la Tabla Salarial del artículo anterior en el exceso sobre el índice así calculado.

Esta revisión, en caso de que proceda, se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1981.

Art. 9.º *Seguro de accidentes.*—Durante la vigencia de este Convenio seguirá en vigor la Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Individuales que la empresa tiene suscrita con primas a su cargo para todo el personal de plantilla, en los siguientes términos:

Cobertura por Asegurado:
— Muerte: 1.000.000 de pesetas.
— Invalidez Permanente: 2.000.000 de pesetas.

Art. 10. *Gratificación por trabajo en domingo.*—Dadas las características de la empresa, todo aquel personal que en la actualidad viniese percibiendo alguna gratificación por su trabajo en domingo, le será respetada la misma durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de su descanso semanal correspondiente.

Art. 11. *Puntualidad y asistencia.*—Como premio de Puntualidad y Asistencia se abonará la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas al mes a todo empleado que en el transcurso del mismo no sobrepase un retraso acumulado de 20 minutos o cuando no se haya producido falta de asistencia o ausencia alguna, bien sea por voluntad propia o derivada de sanción.

Quedan excluidas de lo establecido en el párrafo anterior las situaciones que a continuación se indican, en cuyos casos se percibirá el premio indicado siempre que sean debidamente justificados:

a) Durante el tiempo de ausencia por muerte, enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

b) Durante la ausencia por alumbramiento de la esposa.

c) Durante el período anual de vacaciones.

d) En las ausencias para el cumplimiento de funciones sindicales, en cargo representativo.

e) Cuando la ausencia sea motivada por citaciones gubernamentales o judiciales, asistencia a exámenes de estudios oficiales, obtención del permiso de conducción y obtención o renovación del Documento Nacional de Identidad.

f) En caso de enfermedad o accidente.

g) En caso de matrimonio.
La justificación deberá ser efectuada por documento oficial que en cada caso corresponda.

Art. 12. *Condiciones más beneficiosas.*—La empresa respetará las condiciones superiores pactadas con sus trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 13. *Acción sindical en la empresa.*—En relación a la acción sindical en la empresa se estará a cuanto dispone la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14.º *Disposiciones finales*
Primera.—Se acuerda la creación de una Comisión Mixta Empresa-Comité para la refundición en un solo documento de toda la normativa laboral que pueda incidir en el normal funcionamiento de «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España de Madrid).

Segunda.—En todo lo no tratado en el presente Convenio se estará a cuanto determinan las normas laborales vigentes.

Tercera.—A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, queda derogado a todos los efectos el Convenio anterior, por el cual se venía rigiendo esta empresa.

En Madrid, a 7 de abril de 1981.

(G. C.—5.209)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ELECTRONICA DE CONSUMO, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 30 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Electrónica de Consumo, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Reunidos de una parte don Luis Calderón Pinto, como Director y representante legal de la empresa «Electrónica de Consumo, S. A.» y de otra don Félix Martínez Calderón, don Fernando Navascués Chivite, don Francisco Antonio Corbatón Juste, don Antonio González de la Iglesia, don Manuel de la Fuente Vara, doña María Josefa Vaquero Rojo, don Francisco Fernández Riol, don Fermín Zaurín Sazadornil, don Pablo Molinero y don José Fernández Aguirre. Todos ellos formando la totalidad del Comité de empresa, han llegado al acuerdo en la negociación de un Convenio Colectivo de ámbito empresarial que regula las condiciones laborales dentro de la empresa, a fin de regularizar y clarificar los múltiples pactos existentes; recogidos y unificándolos en una sola redacción y que es la siguiente:

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios para la empresa en la provincia de Madrid, con excepción de aquellas personas cuya actividad se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración.

Art. 2.º **Vigencia, duración y revisión.**—El presente Convenio entrará en vigor desde el día 1 de enero de 1980, teniendo una duración de dos años a partir de la fecha de su vigencia.

A la finalización de la misma, se entenderá prorrogado anualmente, a no ser que fuera denunciado por algunas de las partes. Dicha denuncia había de hacerse necesariamente mediante comunicación escrita con una antelación de dos meses a la fecha de expiración.

Art. 3.º **Organización de trabajo.**—La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo compete a la Dirección de la empresa, quien deberá tomar cuantas medidas conduzca al mejor aprovechamiento y productividad de los recursos materiales y productivos mediante la mejora de métodos, distribución de trabajo y cualesquiera otra racionalización de la actividad productiva.

Art. 4.º **Jornada.**—La jornada de trabajo en cómputo anual se fija en: a) 1.865 horas de trabajo efectivo para el personal siguiente: Personal obrero, técnicos de taller y almaceneros. b) 1.741 horas para todo el resto del personal.

Toda persona que teniendo el horario por necesidades de trabajo tengan que como horas normales.

Se establece un descanso durante la jornada de trabajo de 20 minutos, de los

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS VOLUNTARIO			INCENTIVO GARANTIZADO A ACTIVIDAD DE 112,5
			GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	
<i>Personal obrero</i>						
Oficial de 1.º	16.182	20.770	8.212			9.817
Oficial de 2.º	15.903	19.871	7.451			9.387
Oficial de 3.º	15.562	19.189	5.558			9.141
Especialista	15.500	18.941	4.296			9.051
Mozos especialistas almacén	15.000	18.941	4.592			9.051
Peón	15.190	18.135	5.703			8.434
Aprendiz 4.º año	9.300	17.608	5.920			9.051
<i>Personal subalterno</i>						
Almacenero	15.164	20.187	6.300			9.051
Chófer de turismo	15.518	21.774	17.169	10.263		
Chófer de camión ruta	15.675	22.076	12.421			
Chófer de camión reparto	15.675	22.076	3.903			9.141
Vigilante	14.752	20.167	8.087			
Ordenanza	14.695	20.223	10.788			
Telefonista. Más de 50 teléfonos	14.795	20.124	9.477			
<i>Personal administrativo</i>						
Jefe de 1.º	18.373	28.589	55.770	34.225	24.571	
Jefe de 2.º	17.648	25.882	37.497	32.275	21.521	
Oficial de 1.º viajante	16.669	23.263	20.384	11.146	8.627	
Oficial de 2.º	16.001	21.191	13.603	11.300	8.780	
Auxiliar	15.193	20.346	10.009	7.775	5.083	
<i>Técnicos de oficina</i>						
Delineante, proyectista, dibujante	17.862	26.203	73.880			
Delineante de 1.º, proyectista y fotog.	16.669	23.263	29.417	14.961		
Delineante de 2.º	16.001	21.191	23.515	8.679		
Calcedor	15.193	20.346	20.850			
<i>Personal de laboratorio</i>						
Jefe de Sección	17.564	26.055	35.801	24.381		
Analista de 1.º	16.442	22.822	38.159	33.325		
Analista de 2.º	15.618	20.054	25.000	15.375		
Auxiliar	15.193	20.346	5.114			
Aspirante de 17 años administrativo, técnico de ofic., de laborat. y organ.	9.031	17.017	8.197			
<i>Personal organización de trabajo</i>						
Jefe organización de 1.º	17.862	26.816	64.367			
Jefe organización de 2.º	17.648	25.882	20.690			
Auxiliar de organización	15.618	20.054	5.114			
<i>Técnicos de taller</i>						
Jefe de taller	18.301	30.275	66.085	18.940		
Maestro de taller de 2.º	16.669	24.934	4.541			9.817
Encargado	15.902	22.245	4.661			9.817
Capataz esp. y peón ordinario	15.164	21.563	5.414			9.817
<i>Personal técnico titulado</i>						
Director	21.099	37.869	97.180	67.223	50.239	
Ingeniero y arquitecto titulado	21.099	37.869	52.968	52.845		
Peritos y aparejadores	20.588	36.356	38.179	28.370	22.792	
Ayudante técnico sanitario (1)	10.152	13.368	5.065			
Médico (2)	6.908	12.398	1.850			

OBSERVACIONES

- (1) Jornada de 4 horas diarias.
- (2) Jornada de 2 horas diarias.

cuales cinco serán considerados como horas de trabajo efectivo y los quince restantes se computarán como horas de presencia, y no de trabajo efectivo.

Se considerará como tiempo de trabajo el necesario para el cobro por banco de los salarios hasta un máximo de 15 minutos.

Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre.

Si por disposición de rango superior la jornada legal máxima se redujera de tal

forma que resultara inferior a la pactada, ésta se reducirá automáticamente hasta igualarla.

Art. 5.º **Vacaciones.**—Todo el personal disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones en los meses de verano. La retribución de las vacaciones se realizará con idéntico criterio al de las gratificaciones extraordinarias.

Art. 6.º **Licencias, permisos retribuidos.**—Los trabajadores disfrutarán de cuantos permisos dispone la vigente legislación,

retribuyéndose con la totalidad de las percepciones que vinieran recibiendo, con excepción del incentivo a la producción.

Art. 7.º **Conceptos salariales.**—Las percepciones salariales quedarán comprendidas bajo los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Plus de antigüedad.
- Plus voluntario.
- Plus de puntualidad.
- Incentivos.

- Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.
- Pluses de carácter personal.
- Pluses de puestos de trabajo.
- Plus de Jefe de Equipo.
- Plus de Ayuda Familiar Empresa.
- Pluses de penosidad, peligrosidad y toxicidad.

Art. 8.º *Salario base y plus convenio.*— Tales conceptos se percibirán de conformidad con las tablas salariales vigentes para el Convenio Provincial para la industria siderometalúrgica de Madrid, y que son las que figuran en el anexo 1 al presente convenio.

El personal obrero y técnicos de taller percibirán una mensualidad de 31 días de retribución de convenio independientemente del número de días que lleve el mes en cuestión.

Art. 9.º *Plus de antigüedad.*— Todos los trabajadores percibirán aumentos periódicos por el tiempo de servicio consistentes en trienios de 750 pesetas cada uno, idéntico para todas las categorías.

La fecha inicial del cómputo será la de ingreso en la empresa. Dicho plus comenzará a percibirse desde el primero de enero del año en que cumpla el trienio, si la fecha de ingreso es anterior al 30 de junio, y desde el primero de enero del año siguiente, si es posterior.

Se considerará tiempo de servicio aquellos períodos en que el trabajador haya estado en situación de baja por enfermedad, cumpliendo el servicio militar o servicio social. No se considerará a estos efectos el período de excedencia voluntaria.

Art. 10. *Plus voluntario.*— Todos los trabajadores percibirán además del salario base y el plus convenio, un plus voluntario, en la cuantía que se indica en las tablas salariales. Dicho plus será compensable y absorbible con cuantas mejoras experimente el salario base y el plus convenio enumerados en el artículo 8.º de este convenio.

Art. 11. *Salario de empresa.*— Se denominará «salario empresa» al total del salario base, plus voluntario, plus convenio, plus de antigüedad asignado a cada trabajador, plus puesto de trabajo, ayuda familiar empresa y plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad, en su caso.

Art. 12. *Plus de puntualidad.*— Todo el personal recibirá un plus de puntualidad de 1.150 pesetas mensuales, que se perderá a la tercera falta de puntualidad cometida. No se considerará falta de puntualidad aquella que no exceda de diez minutos sobre la hora de entrada.

Si por causas justificadas se faltara algún día al trabajo se descontará del citado plus el importe proporcional de ese o esos días, si bien no se computará a efectos de penalización para la pérdida total del plus.

Art. 13. *Incentivos a la producción.*— Se establece un sistema regularizado de incentivos a la producción para todo el personal, basado en la aplicación de la valoración de tiempos y rendimientos. Conforme a dicho sistema, cada trabajador será cronometrado para determinar su tiempo de ejecución, al que se le aplicarán los coeficientes de concedidos que correspondan, hasta obtener el «tiempo asignado» a cada operación.

La diferencia resultante entre el tiempo asignado y el tiempo invertido en la realización de dicha operación, dividida entre dicho tiempo invertido, nos fija la eficacia obtenida por el trabajador, que será regularizada al porcentaje 100, según la siguiente fórmula

$$\frac{(T.a. - T.i.) \times 100}{T.i.} = \text{eficacia}$$

Los incentivos se abonarán separadamente y en función de la eficacia obtenida por cada trabajador, según anexo 2 al presente convenio.

Art. 14. *Pluses de puesto de trabajo.*— Se abonarán en la cuantía que se vinieran percibiendo y mientras subsista la condición o circunstancia de su abono, sin que en ningún caso se consolide el derecho a su percepción.

14.1. Todos los técnicos de taller que desarrollen funciones de Jefe de Planta, percibirán un 30 por 100 sobre el salario base más el plus convenio.

14.2. Aquellos trabajadores de mano de obra directa que estén trabajando co-

mo servidores de cadena y los trabajadores de mano de obra directa que trabajan en control de calidad, percibirán el 10 por 100 del salario de empresa, asignado a su persona y categoría.

Art. 15. *Plus de Jefe de equipo.*— Los Jefes de Equipo percibirán un plus que consistirá en el 20 por 100 sobre el salario base más el plus convenio.

Art. 16. *Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.*— Todo el personal percibirá dos pagas extraordinarias anuales que se pagarán antes del 15 de julio y el 18 de diciembre, consistentes cada una de ellas en una mensualidad del salario de empresa más el incentivo correspondiente a la eficacia media ponderada de los tres meses anteriores, correspondientes a 170 horas de trabajo.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 17. *Pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad.*— Tales complementos ya van incluidos en el plus voluntario asignado individualmente a cada trabajador. No obstante, si no se hubiese tenido en cuenta en el momento de su determinación, o bien se declarara un determinado puesto de trabajo afecto a un especial riesgo de penosidad, peligrosidad y/o toxicidad, el trabajador tendrá derecho a su percibo en la cuantía prevista en el art. 77 de la ordenanza siderometalúrgica.

Art. 18. *Forma de pago.*— Se abonarán los salarios mediante talón bancario o transferencia. Los días de cobro, si éste se efectúa por talón, los trabajadores podrán disponer de 15 minutos para su cobro, siendo este tiempo retribuido en todos sus conceptos.

Art. 19. *Premios por natalidad y nupcialidad.*— Todos los trabajadores percibirán 3.000 pesetas por matrimonio o por nacimiento de hijo, independientemente de las prestaciones a que tuvieren derecho por la Seguridad Social. A tal efecto, deberán aportar la documentación acreditativa de ello.

Art. 20. *Ayuda familiar empresa.*— La empresa se compromete a complementar las prestaciones de la Seguridad Social por este concepto hasta el importe de 700 pesetas mensuales por hijo y 3.500 pesetas mensuales por cónyuge.

Art. 21. *Ayuda a subnormales.*— La empresa abonará, independientemente de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social, a todos aquellos trabajadores que tengan a su cargo hijo o familiares que reúnan las condiciones de minusválidos físicos o síquicos, el importe del recibo de la institución en que se encuentren internados hasta un máximo de 15.000 pesetas mensuales.

Art. 22. *Ayuda escolar.*— La empresa abonará 6.500 pesetas anuales por cada hijo en edad escolar. Se entiende por edad escolar la comprendida entre los cinco y catorce años ambos inclusive. El pago se realizará en el mes de septiembre de cada año.

Art. 23. *Incapacidad laboral transitoria.*— La empresa abonará la diferencia hasta cubrir el importe del salario real correspondiente a cada trabajador desde el primer día de baja con la única excepción que se indica.

1. En caso de I. L. T. derivada de enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el 50 por 100 de la prima correspondiente al mes anterior a la baja.

2. En caso de que un trabajador esté dado de baja por enfermedad o accidente de duración superior a treinta días, devengará y percibirá el 100 por 100 de la prima a partir del trigésimo primer día inclusive de baja ininterrumpida, excepto en los períodos pre y post maternal.

3. Los trabajadores que hayan de ser hospitalizados, por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, cobrarán el 100 por 100 de la prima durante el período de hospitalización y en su caso durante la convalecencia.

4. En caso de maternidad se devengará y percibirá el 100 por 100 de la prima, durante los días de hospitalización. Si el parto fuera por intervención quirúrgica, se aplicará el 100 por 100 durante la convalecencia dimanada de la citada intervención.

5. Lo dispuesto en este artículo, deja-

rá de ser aplicable, lógicamente, si el trabajador pasa a la situación de larga enfermedad.

Art. 24. *Horas extraordinarias.*— Quedan suprimidas las horas extraordinarias, salvo en los casos en que su realización fuera motivada para trabajos urgentes y de imposible aplazamiento. Estos casos se abonarán, como mínimo, con un recargo del 75 por 100, calculándose la hora base sobre el resultado de dividir el salario de empresa multiplicado por 14 pagas y dividido entre el número de horas de trabajo efectivo al año.

Art. 25. *Permisos particulares.*— Los trabajadores, previa autorización, podrán ausentarse por permisos particulares, sin derecho a retribución, para asuntos particulares, avisando con suficiente antelación.

Art. 26. Para aquellos trabajadores, que por provenir del aprendizaje, estén a imitados a la categoría de oficialía, no disponiendo de plaza correspondiente a su categoría, percibirán su remuneración conforme al salario asignado al grado correspondiente de oficialía manteniéndose en la categoría de especialista hasta que se produzcan vacantes, y superen el correspondiente examen.

Art. 27. *Seguro de vida.*— La empresa asegurará mediante póliza colectiva, un seguro de vida hasta unas garantías de quinientas mil pesetas en caso de muerte natural o incapacidad total, y de un millón en caso de muerte por accidente de cualquier naturaleza, en las condiciones ya existentes.

Art. 28. *Comisión paritaria.*— Se crea una comisión paritaria de tiempos y rendimientos a los efectos de conocer y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre dicho asunto.

Art. 29. *Derechos y garantías sindicales.*— Los miembros del Comité de Empresa gozarán de cuantas garantías y derechos les reconoce la legislación vigente para el ejercicio de las funciones de su competencia.

Art. 30. *Lealtad a la empresa.*— Se establece un homenaje para todos aquellos empleados que cumplan 25 años de servicio en la empresa, consistente en una placa de plata conmemorativa, una paga equivalente a dos mensualidades, un televisor de 12" y quince días de vacaciones.

Art. 31. *Vinculación a lo pactado.*— El presente Convenio se considera como un todo en su aplicación, siendo de aplicación supletoria, en lo no previsto, la Ordenanza Siderometalúrgica y el Convenio Provincial Siderometalúrgico y demás legislación general.

Cualquier error individual que al aplicar estos acuerdos aparezca, será subsanado.

Art. 32. El presente Convenio, de conformidad con la legislación vigente se remitirá al I. M. A. C. para su depósito y a la Autoridad Laboral para su homologación y posterior inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, a 30 de marzo de 1981.

DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE INCENTIVOS

El nuevo sistema de incentivos se basa en el pago del incentivo en función del rendimiento conseguido, utilizando la escala de actividades indicada en el actual Convenio Colectivo de la Industria del Metal para la provincia de Madrid y basándose en la exigencia del rendimiento mínimo fijado en el indicado Convenio Colectivo. Se utilizará la escala de actividades 100-140, donde el nivel de actividad mínima o normal es el valor 100 y el nivel 140 representa el valor óptimo a alcanzar. La revisión de valores de tiempos normales establecidos se realizará por los motivos indicados en la Ordenanza Laboral que son fundamentalmente por error manifiesto y por cambios o variaciones en los métodos de trabajo, procesos tecnológicos, etc.

Al nivel de actividad o rendimiento normal, le corresponderá el Salario Convenio más las percepciones fijas actuales en cada categoría. La línea de incentivos empezará a partir de este rendimiento normal (Act. 100) y se propone un rendimiento correcto de Convenio (Act. 112,5) los incentivos actuales por cada categoría. A partir de este rendimiento se fijarán los incentivos en la presente propuesta. Las percepciones a rendimiento normal (Act. 100) se denominarán SALARIO EMPRESA.

Los pluses se considerarán separadamente y cada caso personal percibirá el que le corresponda.

Si alguna persona tiene alguna mejora superior a las generales de su categoría, lo percibirá a título personal y separadamente.

Los incentivos comenzarán a partir del rendimiento equivalente a la actividad 100 que es la normal o mínima exigible fijada en la Ordenanza y Convenio Colectivo Provincial. A rendimiento correcto del Convenio, equivalente a la actividad 112,5 se pagará el incentivo actual por hora trabajada a control, es decir:

	PTAS
Oficial de 1.ª.....	50
Oficial de 2.ª.....	47
Oficial de 3.ª.....	45
Especialista.....	44
Peón.....	41

Las cantidades a percibir por hora trabajada a rendimiento óptimo serán las siguientes:

	PTAS
Oficial de 1.ª.....	94,20
Oficial de 2.ª.....	88,50
Oficial de 3.ª.....	84,80
Especialista.....	82,90
Peón.....	76,47

La tabla de percepciones por incentivo y la línea de paga queda de la siguiente forma por cada categoría:

PESETAS DE INCENTIVOS HORA

ACTIVIDAD	OFICIAL 1.ª	OFICIAL 2.ª	OFICIAL 3.ª	ESPECIALISTA	PEONES
100	S. Empresa	S. Empresa	S. Empresa	S. Empresa	S. Empresa
101	4,62	4,42	4,30	4,26	3,97
102	9,24	8,84	8,60	8,52	7,93
103	13,86	13,25	12,91	12,78	11,91
104	18,48	17,67	17,21	17,04	15,87
105	23,10	22,09	21,51	21,30	19,84
106	27,72	26,51	25,81	25,55	23,81
107	32,34	30,93	29,40	29,81	27,78
108	36,96	35,34	33,70	34,07	31,75
109	41,58	39,76	38	38,33	35,72
110	46,20	44,18	42,30	42,59	39,69
111	50,82	48,60	46,60	46,85	43,65
112	55,44	53,01	50,91	51,11	47,62
112,5	57,75	55,22	53,77	53,24	49,61
113	58,67	56,96	55,47	54,92	50,38
114	60,52	58,70	57,17	56,60	51,94
115	62,37	60,44	59,30	58,28	53,51
116	64,22	62,18	60,56	59,97	55,07

ACTIVIDAD	OFICIAL 1.º	OFICIAL 2.º	OFICIAL 3.º	ESPECIALISTA	PEONES
117	66,06	63,92	62,26	61,65	55,63
118	67,91	65,66	63,96	63,33	58,19
119	69,88	67,40	65,65	65,01	59,76
120	71,61	69,14	67,35	66,70	61,31
121	73,57	70,88	67,89	68,38	62,87
122	75,52	72,61	70,74	70,06	64,43
123	77,38	74,35	72,44	71,74	65,99
124	79,12	76,09	74,14	73,42	76,55
125	80,97	77,83	75,83	75,10	69,11
126	82,81	79,57	77,53	76,79	70,68
127	84,66	81,31	79,23	78,47	72,24
128	86,63	83,05	80,93	80,15	73,80
129	88,36	85,73	82,62	81,83	75,36
130	90,09	86,53	84,32	83,51	76,92
131	92,17	88,27	86,02	85,20	78,48
132	94,02	90	87,71	86,88	80,04
133	95,87	91,74	89,53	88,56	81,60
134	97,60	93,48	91,11	90,24	83,16
135	99,45	95,22	92,80	91,92	84,72
136	101,29	96,96	94,50	93,60	86,28
137	103,14	98,70	96,20	95,29	87,84
138	105,10	100,44	97,89	96,97	89,41
139	106,84	102,18	99,59	98,65	90,97
140	108,92	103,99	101,34	100,31	92,53

TIEMPOS TIPO Y PRODUCCIONES ACTUALES

El Departamento de Productividad del Secretariado Central de Asuntos Sociales ha realizado el muestreo de medición del trabajo, para determinar la equivalencia entre el sistema anterior de fijación de tiempos por datos determinados y el sistema actual (escala de actividades 100 normal y 140 óptimo).

Del muestreo realizado se ha llegado al siguiente resultado:
 Tiempo normal (Act. 100) = tiempo de datos predeterminados eficacia 100-12,5 %.

Esto quiere decir que el rendimiento mínimo exigible equivalente a la actividad 100 definida en la Ordenanza y Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica, es un 12,5 por 100 inferior a la eficacia 100 del anterior sistema de datos predeterminados.

El rendimiento definido como correcto en el indicado Convenio Provincial (Act. 112,5) equivale a la eficacia 100 del anterior sistema utilizado de datos predeterminados. La equivalencia determinada por el muestreo indicado se refleja en el gráfico adjunto (**).

Se estima que las posibilidades de mejorar el rendimiento y por lo tanto la producción son grandes, ya que antiguamente se conseguían unos rendimientos medios del orden del 105 (escala 100-140), debiendo situarse lógicamente esta cifra entre un 125 y 130 con un sistema de incentivos más estimulativo.

Las posibilidades de mejorar los incentivos son igualmente importantes, ya que se pasa de 50 pesetas por hora trabajada a rendimiento correcto (Act. 112,5) a 94,3 pesetas por hora trabajada a rendimiento óptimo (Act. 140), estímulo importante que no tenía el anterior sistema de trabajo.

Este ejemplo para la categoría de Oficial 1.º, las restantes categorías en similar proporción.

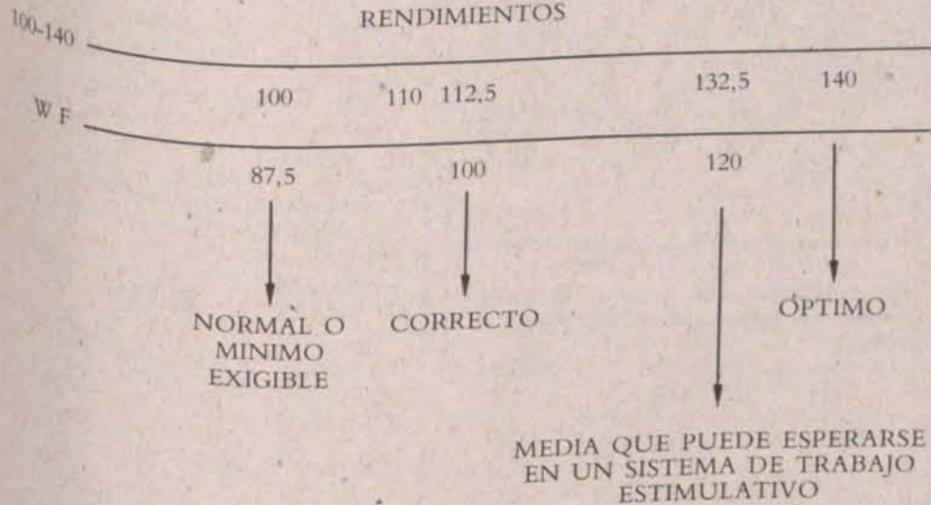
La revisión de tiempos y rendimientos solamente se efectuará cuando ocurra alguno de los hechos siguientes, conforme determina LA ORDENANZA DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA en su artículo 12.

1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.

2.º Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

3.º Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

RENDIMIENTOS



SISTEMA DE INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD

Las variantes o casos diferentes que pueden presentarse para la liquidación del incentivo serán las siguientes:
 — Trabajos a control (con tiempo medido).

- Trabajos a no control (sin tiempo medido).
- Paros imputables a la empresa.
- Paros no imputables a la empresa.

En el primer caso, trabajos a control con tiempo medido, su liquidación será en función de la actividad conseguida en cada parte de trabajo, que representará una

operación concreta o un grupo de ellas consecutivas.

Se entiende por *trabajo a no control*, todos aquellos que se realizan sin que previamente exista un tiempo-tipo, ni un método de trabajo definido. Esto se refiere únicamente a los operarios de mano de obra directa que normalmente realizan trabajos a control directo. Para calcular la actividad de pago, se hará en función de la actividad media conseguida trabajando a control, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Ac. de PAGO} = 100 + K (\text{Am}-100)$$

$$\text{Ac. media} = \frac{\text{Actividad media del mes anterior}}{\text{Ac. de PAGO}}$$

Para estos casos «K» deberá ser del orden de un 0,8 de tal forma que considerando una actividad media de 125, todas aquellas horas trabajadas a no control se pagarán a:

$$\text{Ac. de PAGO} = 100 + 0,8 (125-100) = 120$$

Importante.—Cuando al aplicarle el coeficiente 0,8 el operario no lograra el 112,5, éste lo cobrará como cifra tope mínima en todos los casos de *trabajo a no control*.

Los *paros imputables a la empresa*, se liquidarán de forma similar, pero con un coeficiente K = 0,5, es decir:

$$\text{Ac. de PAGO} = 100 + 0,5 (\text{Am}-100)$$

Los *paros no imputables a la empresa*, que pueden ser imputables al operario o no imputables a ninguno de los dos, no

devengarán incentivo, por lo que en estos casos sólo se percibirá el salario empresa.

CODIGO DE IMPRODUCTIVO

Aplicación por los jefes de sector

MOTIVO O INCIDENCIA	COEFICIENTE
Horas sin control, productivas, por máquina inadecuada o mal funcionamiento ...	0,8
Espera o improductivo por máquina inadecuada por mal funcionamiento.....	0,5
Horas sin control, productivas, por reparaciones mecánicas o eléctricas	0,8
Horas sin control, productivas, por útil defectuoso o inadecuado.....	0,8
Paro o improductivo por útil defectuoso o inadecuado.....	0,5
Horas sin control productivas por cambio de refrigerante o engrase.....	0,8
Paro o improductivo por cambio de refrigerante o engrase.....	0,5
Horas sin control productivas por limpieza.....	0,8
Paro o improductivo por falta de material.....	0,5

CURVAS DE APRENDIZAJE
(Según tiempos del ciclo de la operación)

CURVA	HORAS DE APRENDIZAJE	TIEMPO DEL CICLO
A	48	Hasta 2 min.
B	72	De 2 a 4 min.
C	96	De 4 a 7 min.
D	144	De 7 a 10 min.*
E	192	De 10 a 15 min.
F	240	De 15 a 20 min.
G	288	De 20 a 30 min.
H	336	Más de 30 min.

A	B	C	D	E	F	G	H	EFICACIA A CONSEGUIR (%)	MAYORACION (%)
2	3	4	6	8	10	12	14	84,3	28,2
4	6	8	12	16	20	24	28	87,7	24,8
6	9	12	18	24	30	36	42	90	22,5
8	12	16	24	32	40	48	56	92,2	20,3
10	15	20	30	40	50	60	70	94,5	18
12	18	24	36	48	60	72	84	96,1	16,4
14	21	28	42	56	70	84	98	97,8	14,7
16	24	32	48	64	80	96	112	99,5	13
18	27	36	54	72	90	108	126	101,2	11,3
20	30	40	60	80	100	120	140	102,3	10,2
22	33	44	66	88	110	132	154	103,5	9
24	36	48	72	96	120	144	168	104,6	7,9
26	39	52	78	104	130	156	182	105,7	6,8
28	42	56	84	112	140	168	196	106,8	5,7
30	45	60	90	120	150	180	210	108	4,5
32	48	64	96	128	160	192	224	109,1	3,4
34	51	68	102	136	170	204	238	109,6	2,9
36	54	72	108	144	180	216	252	110,2	2,3
38	57	76	114	152	190	228	266	110,8	1,7
40	60	80	120	160	200	240	280	111,3	1,2
42	63	84	126	168	210	252	294	111,9	0,6
44	66	88	132	176	220	264	308	112,1	0,4
46	69	92	138	184	230	276	322	112,3	0,2
48	72	96	144	192	240	288	336	112,5	0

NOTA:

(1) Para obtener el cálculo de la EFICACIA REAL, en determinadas horas de trabajo, se hallará la media aritmética, mayorando con el % correspondiente (EF. real = EF. obt. + Mayor correspondiente).
 (2) La EFICACIA REAL nunca podrá ser mayor del 112,5 tanto para CAMBIO DE TRABAJO como para APRENDIZAJE.

TABLA DE MAYORACIONES POR CAMBIO DE TRABAJO

CICLO DE LA OPER. EN MIN.	DE 0 A 0,25	DE 0,25 A 1	DE 1 A 2	DE 2 A 4	DE 4 A 7	DE 7 A 10	DE 10 A 15	DE 15 A 20	DE 20 A 30	MAYORAC. %	EFIC. MIN. EXIGIBLE
	—	—	—	—	0,25	0,5	1	1	2	28,2	84,3
	—	—	—	0,25	0,25 a 0,50	0,5 a 1	1 a 2	1 a 2	2 a 5	25,9	86,6
	—	—	0,25	0,25 a 0,5	0,5 a 1	1 a 2	2 a 4	2 a 4	5 a 10	22,5	90
HORAS DE TRABAJO	—	0,25	0,25 a 0,5	0,5 a 1	1 a 2	2 a 4	4 a 8	5 a 10	10 a 20	20,3	92,2
DE	0,25	0,25 a 0,5	0,5 a 1	1 a 2	2 a 4	4 a 8	8 a 16	10 a 20	20 a 40	16,4	96,1
TRABAJO	0,25 a 0,5	0,5 a 1	1 a 2	2 a 4	4 a 8	8 a 16	16 a 26	20 a 40	40 a 60	11,3	101,2
	0,5 a 1	1 a 2	2 a 4	4 a 8	8 a 16	16 a 24	26 a 36	40 a 54	60 a 80	5,7	106,8
	más de 1	más de 2	más de 4	más de 8	más de 16	más de 24	más de 36	más de 54	más de 80	0	112,5

Estas mayoraciones regirán solamente cuando se alcancen, según las horas de trabajo en cada ciclo, las eficacias mínimas exigibles.

MOTIVO O INCIDENCIA	COEFICIENTE
Horas sin control productivas por material defectuoso.....	0,8
Horas sin control productivas por preparación de materiales no previstos.....	0,8
Paro o improductivo por falta de información técnica...	0,5
Paro o improductivo por falta de trabajo.....	0,5
Paro o improductivo por falta de transporte interno.....	0,5
Paro o improductivo por falta de energía (solamente 1.ª hora, resto K = 0).....	0,5
Horas sin control productivas por servicios auxiliares a la fábrica no prev.....	0,8
Causas de fuerza mayor..... S. Empresa	

APLICACION OFICINA DE PERSONAL

MOTIVO O INCIDENCIA	SEGUN ORDENANZA
<ul style="list-style-type: none"> Enfermedad Accidentes Visitas al médico de ambulatorio Paros por asuntos laborales Varios Permisos Huelgas 	

PROVISIONAL

En caso de ENFERMEDAD, ACCIDENTES o VISITAS AL MEDICO DE AMBULATORIO debidamente justificado, se cobrará el 100 por 100 de la prima de las horas correspondientes con la eficacia del mes anterior.

SISTEMAS DE INCENTIVOS PARA PUESTOS NO CONTROLADOS O ESPECIFICOS

En fábrica

a) Jefes de sector y Jefes de equipo.—Los incentivos de estos indirectos serán las medias de las conseguidas por los productores a su cargo en los trabajos a control medido.

El valor prima hora será el equivalente al de un oficial de primera, con un incremento en pesetas del 10 por 100.

b) Inspectores finales línea fabricación.—Se incrementará el salario empresa en un 10 por 100 ven concepto de complemento al puesto.

Los incentivos serán los correspondientes a la actividad lograda por ellos mismos, según la pauta que les corresponda y el tiempo asignado a la misma, corregido por un coeficiente que oscilará entre ± 10 por 100 sobre la prima lograda en pesetas.

Auditoría de Calidad establecerá un muestreo cuyo resultado repercutirá en este ± 10 por 100 de la siguiente forma:

El tope de aceptación para cobrar el + 10 por 100, se establece en un 1,5 por 100 de rechazo en los muestreos realizados durante el mes por Auditoría en el almacén comercial.

Por cada un 1 por 100 más de esta cifra en la depreciación de la calidad del producto en dicho muestreo, se les disminuirá la prima total en un 1 por 100 a partir del 110 concedido en condiciones óptimas, llegándose como máximo a un descuento del 10 por 100, sobre la prima alcanzada en el cálculo de su actividad en pesetas.

c) Máquina de soldar y máquinas de conformar elementos.—Se liquidarán los incentivos de estos puestos de trabajo, con arreglo a la eficacia media, conseguida en la planta de montaje de platinas.

d) Suplentes y servidoras de cadenas.—Se incrementará el salario empresa en un 10 por 100 en concepto de complemento al puesto y los incentivos se abonarán con arreglo a la eficacia media de las cadenas en las que presten sus servicios.

e) Reparadores.—Percibirán los incentivos correspondientes a la eficacia media de la brigada o sector a que pertenezcan.

f) Taller mecánico y mantenimiento.—Debido a la variedad de funciones desarrolladas en todas las secciones por los equipos anteriormente citados, los incentivos mensuales serán en función de las medias de cada planta en tiempos reales y hallando la media ponderada de todas ellas.

g) Mozos.—Se hará la liquidación de incentivos con arreglo a la eficacia media real de la planta a que pertenezcan.

En auditoria de calidad

Por los conocimientos y responsabilidad exigidos a estos operarios que prestan sus servicios en este departamento, se les incrementará el salario empresa en un 10 por 100, en concepto de complemento al puesto.

a) Inspección de entrada.—Debido a la variedad de funciones desarrolladas y al estar ligadas las mismas con todos los sectores de fábrica los incentivos mensuales serán en función de las medias de cada planta en tiempos reales y hallando la media ponderada de todas ellas.

b) Inspección en planta.—Los operarios destinados a los puestos de inspección en planta se les liquidarán sus incentivos con arreglo a la eficacia media real de la brigada, sector o planta en la que presten sus servicios.

En almacén

a) Los operarios de este departamento, que tradicionalmente venían cobrando prima de producción por la variedad de funciones en coordinación con la propia fábrica, se les liquidarán sus incentivos mensuales en función de las medias de cada planta en tiempos reales y hallando la media ponderada de todas ellas.

Nota.—Las vacantes o nuevos puestos que se produzcan en lo sucesivo en estos servicios de fábrica y auditoría de calidad y que están primados con un 10 por 100 sobre el salario empresa serán cubiertos por medio de exámenes y test psicotécnicos, que serán convocados en el tablón de anuncios y podrán optar a ellos todos los operarios que ostenten la categoría laboral de la plaza a cubrir; en caso de no existir solicitudes cuando se convoquen dichas plazas, las mismas serán cubiertas por personal de estos departamentos designados por los Directores de los mismos.

Adaptación y puesta en marcha de nuevos puestos de trabajo

Aquellos operarios que fuesen destinados a nuevos puestos de trabajo e incluso colaborasen en la puesta en marcha de los mismos, se les aplicará el coeficiente 0,8, asegurándose el 112,5 si no lo lograsen el aplicarles tal coeficiente.

La duración de este ciclo será criterio del Jefe de sector, el cual si lo estimase oportuno, podría solicitar ayuda para dicha determinación de la Oficina Técnica de Métodos y Tiempos.

Terminado este ciclo se aplicará la mayoración correspondiente por Cambio de Trabajo o Aprendizaje si el operario así lo solicita.

Mayoraciones por cambio de trabajo

Se aplicarán estas mayoraciones de acuerdo a la tabla adjunta en los siguientes casos:

a) Cuando se cambie de puesto para efectuar un trabajo distinto al que el operario venía efectuando, pero, aún siendo distinto, que corresponda al mismo tipo de pauta. Por ejemplo: cambio de un mazo a otro, cambio de un puesto de cadena de placas a otro puesto de la misma o distinta cadena, etc.

b) En los casos en que aún conociendo el trabajo lleve el operario de uno a seis meses sin haberlo realizado.

Mayoraciones por aprendizaje

Se aplicarán estas mayoraciones en los casos de:

a) Puesta en marcha de nuevas cadenas de montaje.

b) Cambio de trabajo cuando el ciclo de la operación sea igual o superior a treinta minutos. Si es inferior la mayoración se hará por «cambio de trabajo».

c) Cuando el operario, aún habiendo efectuado el trabajo con anterioridad, lleve más de seis meses sin realizarlo. Por ejemplo: en caso de enfermedad o por haber estado en otro puesto básicamente distinto como puede ser pasar de hacer mazos a poner componentes en una placa o a «puntear».

En Madrid, a 14 de abril de 1981.

REUNIDOS,

De una parte don Luis Calderón Pinto, don Francisco Rey Rey, don Manuel Escrivano Macías, como representantes legales de la empresa «Electrónica de Consumo, S. A.» y de otra,

Don Félix Martínez Calderón, don Fernando Navascués Chivite, don Francisco A. Corbatón Juste, don Antonio González de la Iglesia, don Manuel de la Fuente Varea, doña María Josefina Vaquero Rojo, don Francisco Fernández Riold, don Fermín Zaurín Sazatornil y don José Fernández Aguirre, todos ellos miembros del Comité de empresa y representantes de los trabajadores de dicha empresa, formando la comisión negociadora del Convenio Colectivo de empresa,

EXPONEN:

Que en la redacción del Convenio Colectivo suscrito el pasado día 30 de marzo se incurrió en error al determinar la vigencia del mismo, por cuanto se pactaba una duración de dos años con efectos retroactivos al 1 de enero de 1980, y dado que dicha cláusula no tiene virtualidad por cuanto los aspectos salariales y demás condiciones pactadas ya venían recogidos en anteriores acuerdos parciales, de igual fuerza vinculante, y ante la dificultad que pueda suponer una colisión de normas al establecer una vigencia anterior al Estatuto de los Trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, párrafo dos del Convenio Colectivo, es por lo que

ACUERDAN:

Subsanar el error indicado, rectificando el artículo 2 del Convenio Colectivo de la empresa «Electrónica de Consumo, S. A.» que queda redactado de la siguiente forma: «Vigencia, duración y revisiones.—El presente convenio entra en vigor el 1 de enero de 1981, teniendo una duración de un año a partir de la fecha de su vigencia.» Permaneciendo el resto del artículo con su redacción original.

Y para que conste así, lo firmamos en Madrid, a 14 de abril de 1981.

(G. C.—5.579)